

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de agosto de 2016.

No. 68

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

CONVOCATORIA que emite la Junta de Coordinación Parlamentaria, dirigida a las y los ciudadanos chihuahuenses que estén interesados en ocupar los Cargos de Consejeros Honorarios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para un período de tres años.

Pág. 4415

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 091 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chih., promovida por el C. Pedro Gutiérrez Chávez, de un predio con superficie de 1,198.0135 metros cuadrados, ubicado en la esquina que forman las Calles Ortíz Rubio y Paseo del Real No. 2610 del Fraccionamiento Reserva del Valle de esa población, la cual consiste en un cambio de zonificación habitacional HE-40 a una SE-3.0.

Pág. 4417

-0-

ACUERDO No. 092 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chih., promovida por el C. Lorenzo A. Carrión Falcón, de un predio con superficie de 4,136.77 metros cuadrados, ubicado en la intersección de la Calle Camino Viejo a San José y Calle Diego de Alcalá No. 7811 del Partido Iglesias de esa población, la cual consiste en un cambio de zonificación habitacional H-40 a una SE-1.

Pág. 4423

-0-

ACUERDO No. 093 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación al cien por ciento de los recargos del impuesto predial que se generan por concepto de mora para los contribuyentes que omitieron su pago en el ejercicio fiscal de años anteriores, en todo el Municipio.

Pág. 4429

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTO de Notificación de inicio de Procedimiento de Revertimiento número 01/2016, con relación al lote 7 de la manzana 70 de la Colonia Nuevo Triunfo, Municipio de Chihuahua.

Pág. 4434

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-03-2016/P, relativa a la construcción de la tercera etapa del aula de usos múltiples para la Facultad de Medicina en el Nuevo Campus Universitario, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 4435

-0-

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-04-2016/P, relativa a la remodelación y adecuación de edificio en dos niveles en la Facultad de Enfermería y Nutriología Campus Parral, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 4436

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4437 a la Pág. 4476

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

Junta de Coordinación Parlamentaria

Chihuahua, Chih., 24 de agosto de 2016

Con fundamento en los Artículos 4º, tercer, cuarto párrafo, inciso D), y 64 en su fracción XXVII de la Constitución Política del Estado; 17 y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, la Junta de Coordinación Parlamentaria tiene a bien expedir la siguiente

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los ciudadanos chihuahuenses que estén interesados en ocupar los Cargos de Consejeros Honorarios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para un período de tres años.

REQUISITOS:

1.- Los interesados en participar deberán presentar solicitud ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, ubicado en la calle Libertad N° 9, Colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, y hasta el martes 30 de agosto del 2016, inclusive.

2.- Anexar a la solicitud, el currículum vitae y la aceptación, por escrito, de someterse al procedimiento de selección y designación que establezca el H. Congreso del Estado, y las constancias o documentación mediante la cual se acredite:

- A. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- B. No tener participación activa en partidos u organizaciones políticos.
- C. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar cargo o comisión como servidor público, al momento de la elección.

3.-El H. Congreso, a través de la Junta de Coordinación Parlamentaria, verificará que los aspirantes registrados acrediten el cabal cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria, y podrán allegarse de cualquier elemento que consideren para sustentar la elección de quienes ocuparán los cargos de Consejeros.

4.- La Junta de Coordinación Parlamentaria, una vez que haya llevado a cabo la deliberación correspondiente propondrá dos ternas, de las cuales elegirá a los

Junta de Coordinación Parlamentaria

Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los términos previstos en la normatividad de la materia.

Por la Junta de Coordinación Parlamentaria**Dip. Laura Enriqueta Domínguez Esquivel**

Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado

Rúbrica.

Dip. Rodrigo De la Rosa Ramírez

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Rúbrica.

Dip. César Jáuregui Moreno

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Rúbrica.

Dip. Gustavo Martínez Aguirre

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza

Rúbrica.

Dip. Claudia Lucía Carrillo Trevizo

Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de

México

Rúbrica.

Dip. América Aguilar Gil

Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Rúbrica.

Dip. Luis Javier Mendoza Valdez

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución

Democrática

Rúbrica.

Dip. Fernando Reyes Ramírez

Representante del Partido Movimiento Ciudadano

Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 091

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2016, mediante el cual se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chih, promovida por el C. Pedro Gutiérrez Chávez, de un predio con superficie de 1,198.0135 metros cuadrados, ubicado en la esquina que forman las calles Ortíz Rubio y Paseo del Real No. 2610 del Fraccionamiento Reserva del Valle de esa población, la cual consiste en un cambio de zonificación habitacional HE-40 a una SE-3.0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA.

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Numero de Oficio	SA/GOB/421/2016
Expediente	

A S U N T O:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento dos de fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, entre otros, contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- Relativo a la autorización para un cambio de zonificación. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano Pedro Gutiérrez Chávez; la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la esquina que forman las calles Ortiz Rubio y Paseo del Real No. 2610 del fraccionamiento Reserva del Valle, con superficie de 1,198.0135 m², la cual consiste en un cambio de zonificación habitacional HE-40 a una **SE-3.0**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/380/2016**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCDU/380/2016
Asunto: Dictamen Técnico de Autorización para Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano

Cd. Juárez, Chih. a 09 de Junio del 2016

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez
Presente.

Por medio del presente curso, envié para su consideración y posterior autorización por el H. Ayuntamiento, el Dictamen de Factibilidad ante la solicitud de autorización de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación habitacional HE-40 a **SE-3.0** a un predio ubicado en la esquina de la Ortiz Rubio y Calle Paseo del Real #2610 del fraccionamiento Reserva del Valle con superficie de 1,198.0135 m² (ver figura 1).

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por el **C. Pedro Gutiérrez Chávez** actual propietario del predio en comento.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio I con sup. de 1,198.0135 m²: Inscripción: 87, Folio: 87, Libro: 5833 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población Juárez, el predio se ubica dentro de zonificación habitacional HE-40, como se ilustra en la figura 2.

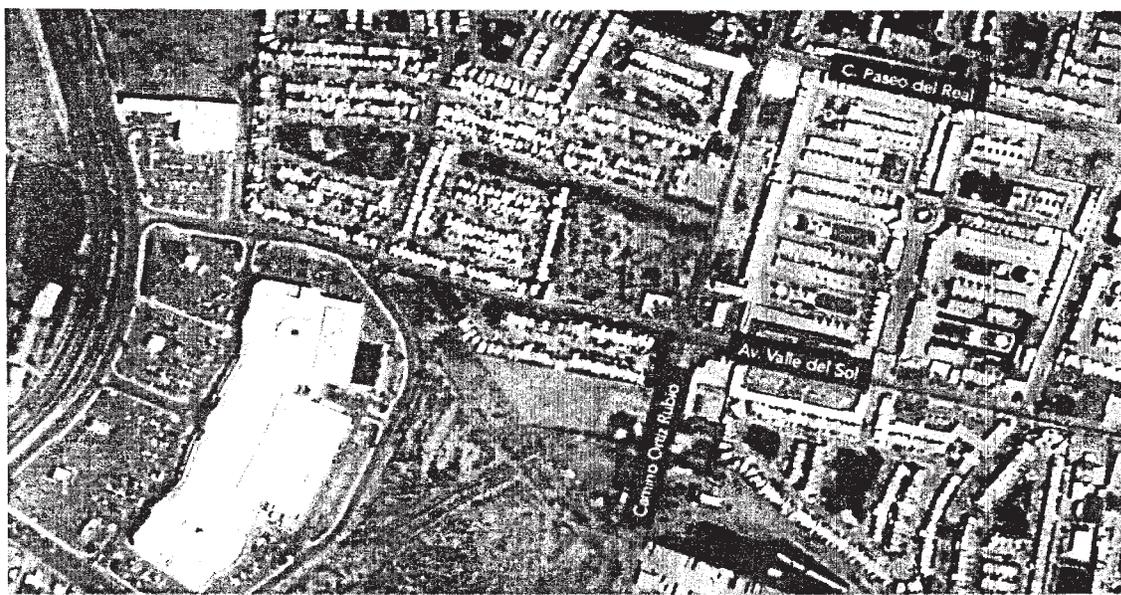


Figura 1. Fotografía satelital.

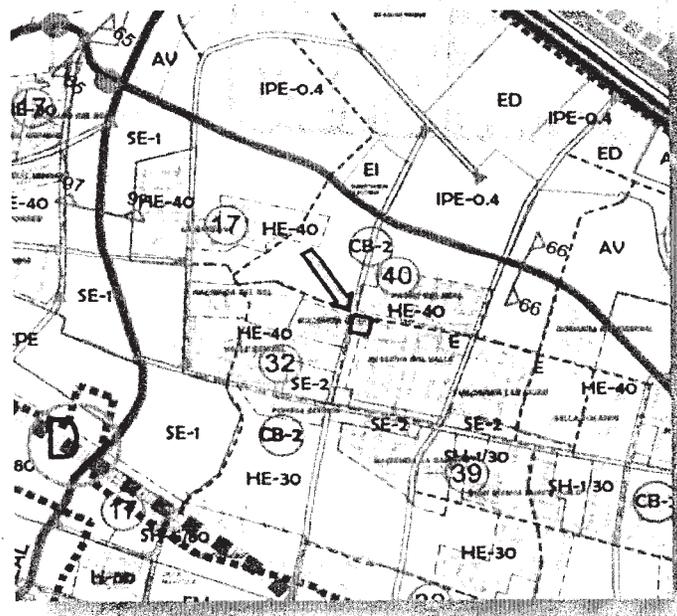


Figura 2. Detalle del Plan de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) La Comisión de Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Investigación y Planeación en su oficio PYP/066/2016 han dictaminado en sentido positivo el cambio de zonificación secundaria.

Tercero) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Primero) La Dirección General de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE** la autorización de la **Modificación Menor** consistente en un cambio de zonificación de uso de suelo de una zonificación habitacional HE-40 a una zonificación secundaria SE 3.0.

Segundo) Una vez aprobado la Modificación Menor por el H. Ayuntamiento, previa solicitud, se otorgarán las Licencias de Uso de Suelo en base al Acuerdo de Cabildo correspondiente y al presente Dictamen, quedando condicionado a que se respete la sección de la vialidad Camino Ortiz Rubio la cual de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano vigente y a la estrategia vial cuenta con una dimensión de 22 metros, siendo 16 metros de arroyo vehicular y 3 metros de banqueteta. (ver figura 3) Así mismo deberá urbanizar el tramo correspondiente de la Calle Paseo del Real (ver figura 4).

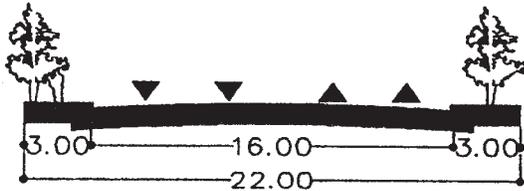


Figura 3. Detalle Sección Vial Camino Ortiz Rubio.

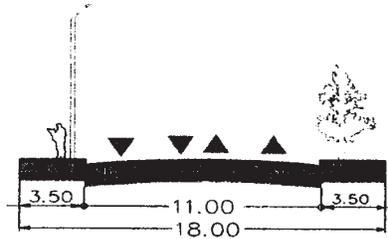


Figura 4. Detalle Sección Vial Paseo del Real

Tercero) **Cumplir** con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el Plan de Desarrollo Urbano para la zonificación otorgada.**

Cuarto) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Quinto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Sexto) Respetar las estructura vial establecida en el Plan de Desarrollo Urbano.

Séptimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Octavo) A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto, se deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales.

Noveno) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de

aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Décimo) Por este conducto se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento que someta la Modificación Menor al proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Sin otro particular y en espera de lo anterior es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente


Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda
Directora General de Desarrollo Urbano


Arq. Alma Griselda Rendón Quiroz
Directora del Control del Desarrollo Urbano


Arq. Jesús Alberto Duarte Lara
Jefe de la Administración del Plan de Desarrollo Urbano
a'liac/a'arq/a'jadl

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

092

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2016, mediante el cual se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chih, promovida por el C. Lorenzo A. Carrión Falcón, de un predio con superficie de 4,136.77 metros cuadrados, ubicado en la intersección de la calle Camino Viejo a San José y calle Diego de Alcalá No. 7811 del Partido Iglesias de esa población, la cual consiste en un cambio de zonificación habitacional H-40 a una SE-1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA.

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Numero de Oficio	SA/GOB/522/2016
Expediente	

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO ANTONIO SOLORZANO CHAVIRA, DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO, SEGÚN OFICIO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento cuatro de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, entre otros, contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo a la autorización para un cambio de zonificación. El cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano Lorenzo A. Carrión Falcón la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la intersección de la calle Camino Viejo a San José y calle Diego de Alcalá No. 7811 del Partido Iglesias, con superficie de 4,136.77 m², la cual consiste en un cambio de zonificación habitacional H-40 a una **SE-1**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/871/2016**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- DOY FE -----

LICENCIADO ALBERTO ANTONIO SOLORZANO CHAVIRA

DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO SEGÚN OFICIO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCDU/871/2016
Asunto: Dictamen Técnico de Autorización para Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano

Cd. Juárez, Chih. a 08 de Julio del 2016

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez
Presente.

Por medio del presente ocurso, envié para su consideración y posterior autorización por el H. Ayuntamiento, el Dictamen de Factibilidad ante la solicitud de autorización de **Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano** para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. Dicha **Modificación Menor** consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación habitacional H-40 a **SE-1** a un predio ubicado en la intersección de la C. Camino Viejo a San José y C. Diego de Alcalá #7811 del Partido Iglesias con superficie de 4,136.77 m² (ver figura 1).

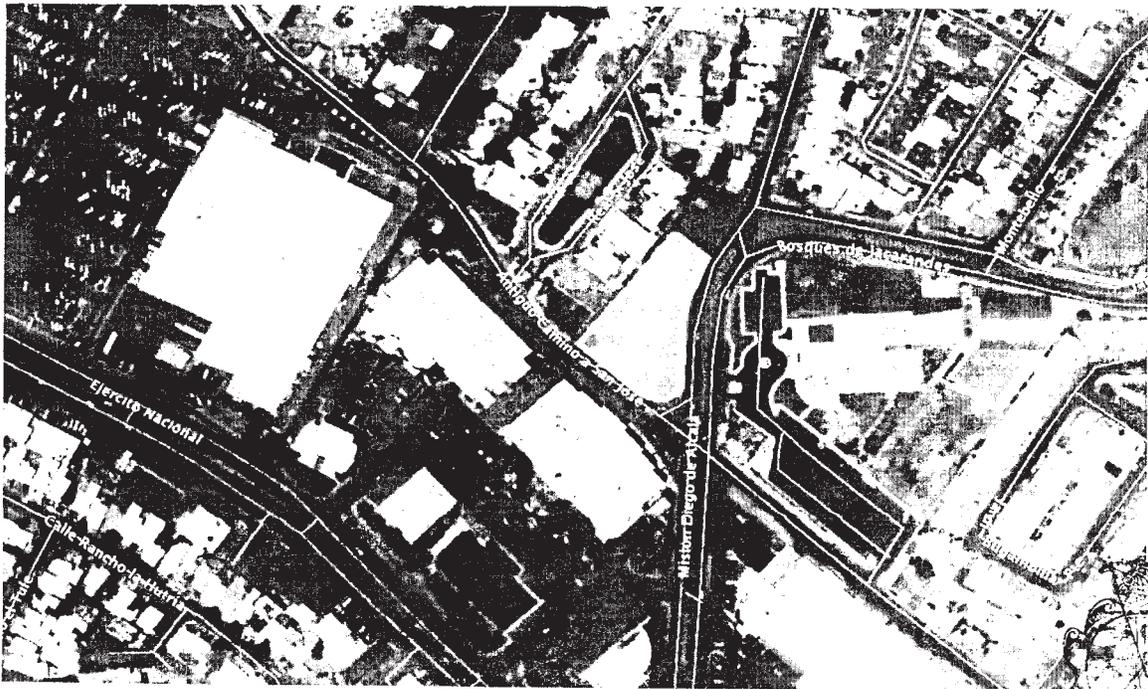


Figura 1. Ubicación Satelital, Google earth.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por el **Arq. Lorenzo A. Carrion Falcón** en representación de la C. Idalia Sánchez Ceballos, actual propietaria del predio en comento.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio I con sup. de 4,136.77 m²: Inscripción: 99, Folio: 102, Libro: 5135 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población Juárez, el predio se ubica dentro de zonificación habitacional H-40, como se ilustra en la figura 2.

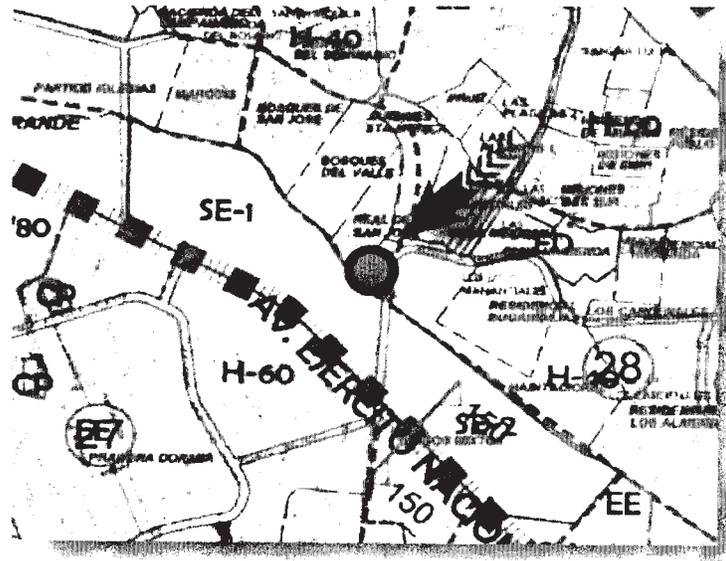


Figura 2. Detalle del Plan de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) La Comisión de Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Investigación y Planeación en su han dictaminado en sentido positivo el cambio de zonificación secundaria.

Tercero) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS :

Primero) La Dirección General de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE** la autorización de la **Modificación Menor consistente en un cambio de zonificación de uso de suelo de una zonificación habitacional H-40 a una zonificación secundaria SE 1.0.**

Segundo) Una vez aprobado la Modificación Menor por el H. Ayuntamiento, previa solicitud, se otorgarán las Licencias de Uso de Suelo en base al Acuerdo de Cabildo correspondiente y al presente Dictamen.

Tercero) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás normatividad o restricciones que establece el Plan de Desarrollo Urbano para la zonificación otorgada.

Cuarto) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Quinto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Sexto) Respetar las estructura vial establecida en el Plan de Desarrollo Urbano.

Séptimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Octavo) A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto, se deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales.

Noveno) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de

aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Décimo) Por este conducto se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento que someta la Modificación Menor al proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Sin otro particular y en espera de lo anterior es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente


Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda
Directora General de Desarrollo Urbano


Arq. Alma Griselda Rendón Quiroz
Directora del Control del Desarrollo Urbano


Arq. Jesús Alberto Duarte Lara

Jefe de la Administración del Plan de Desarrollo Urbano

C.C.P. Reg. José Márquez Puentes; Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano

C.C.P. Reg. Alejandro José Seade Terrazas; Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano

C.C.P. Reg. Alberto Reyes Rojas; Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado y así como por el Artículo 50 del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 093

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Rosario, Chihuahua, en sesión celebrada el día 9 de agosto del año dos mil dieciséis, mediante el cual se aprobó por unanimidad, la condonación al cien por ciento de los recargos del impuesto predial que se generan por concepto de mora para los contribuyentes que omitieron su pago en el ejercicio fiscal de años anteriores, en todo el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

El C. Roberto Serna Quintana, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario Chihuahua, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hace constar y. - - - - -

CERTIFICA:

Que en sesión del Ayuntamiento se encuentra asentada el acta número cincuenta y seis de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día nueve de Agosto del año dos mil diez y seis, donde por unanimidad se tomó el siguiente : - - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Por unanimidad y con fundamento en el artículo sexto de la ley de Ingresos del Municipio de Rosario para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento autoriza al C. Ing. Francisco Javier Prieto Chávez Presidente Municipal, y a la C. Lic. Laura Patricia Dajlala Fuentes Tesorera Municipal para que con efectos generales se condone al cien por ciento los recargos del impuesto predial que se generan por concepto de mora para los contribuyentes que omiten su pago en el ejercicio fiscal de años anteriores. **SEGUNDO.-** El presente acuerdo beneficia a todos los contribuyentes del impuesto predial de este Municipio que no han cubierto el crédito fiscal exigible y que por tanto han incurrido en mora. **TERCERO.-** La vigencia del presente acuerdo iniciará el día quince de Agosto y termina el día quince de Septiembre del dos mil diez y seis, **CUARTO.-** Remítase el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en Valle de Rosario, Chih. A los nueve días del mes de Agosto del año 2016.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**


C. ROBERTO SERNA QUINTANA.

Sesion Ordinaria

Acta N° 56 En Valle de Rosario Chih. siendo las 15:00 hrs. del día 09 de Agosto del 2016 reunidos en la sala de sesiones de Cabildo de esta Presidencia municipal a fin de celebrar sesion ordinaria de cabildo los C.C. Ing. Fco. Javier Prieto Charvez Presidente Municipal, Ing. Alfredo Mendoza Loya Sindico Municipal, los C.C. Celsa Prieto D. Victoria Loya Molina, Carolina Barreno Cruz, Marcelino Meraz Payan, Fco. Hilario Monge Olivas Leonel Corral Baca, Todos regidores del H. Ayuntamiento así como el C. Roberto Serna Quintana secretario del H. Ayuntamiento para levantar y certificar la presente acta, tratando el siguiente orden del Día.

1.- Lista de Asistencia

2.- Lectura del Acta Anterior

3.- Se somete para su analisis, discusion y en su caso la aprobacion para que se autorice al C. Ing. Fco. Javier Prieto Ch. Presidente Municipal y a la C. Laura Patricia Dajjala Fuentes Tesorera Municipal para que se condone al cien por ciento los recargos del impuesto predial que se genera por concepto de Mora para los contribuyentes que omiten su pago en el ejercicio fiscal de años anteriores, beneficiando a todas las contribuyentes de este Municipio que han incurrido en Mora. La vigencia del presente acuerdo inicia el día 15 del mes de Agosto y termina el 15 de Septiembre del 2016.

- 4.- Asuntas Generales
- 5.- Cierre

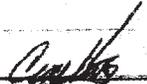
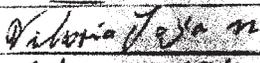
Segundo a las siguientes acuerdos y conclusiones:

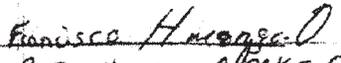
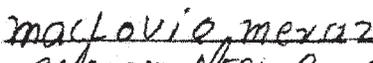
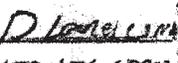
1. Se tomo lista de asistencia, contando con la presencia de todas y cada una de las integrantes de este H. Ayuntamiento por lo que existe quorum legal.
2. Se Dió lectura al acta anterior la cual es ratificada en todas y cada una de sus partes.
3. Se acuerda por UNANIMIDAD. PRIMERO Con fundamento en el Artículo 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario para el ejercicio fiscal del año 2016, el Honorable Ayuntamiento Autoriza al C. Ing. Fco. Javier Prieto Chavez, Presidente Municipal y a la C. Lic. Laura Patricia Dajala Fuentes Tesorera Municipal para que con efectos generales se condone al cien por ciento los recargos del impuesto predial que se generan por concepto de mora para los contribuyentes que omiten su pago en el ejercicio fiscal de años anteriores. SEGUNDO.- El presente acuerdo beneficia a todos los contribuyentes del impuesto predial de este Municipio.

que no han cubierto el credito fiscal exigible y que por tanto han incurrido en mora
 TERCERO: La vigencia del presente acuerdo iniciara el día 15 del mes de Agosto y termina hasta el día 15 de Septiembre del 2016. CUARTO: Remitase el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

4. No existen asuntos generales por tratar
 Siendo las 16:00 horas del día de su fecha se da por terminada la presente sesión firmando de conformidad quienes en ella intervinieron.

 
 ING. FCO. JAVIER PRIETO CH. ING. ALFREDO MENDOZA
 PRESIDENTE MPAL SINDICO MPAL

  
 C. CELSA PRIETO D. C. CAROLINA BARRENOC. C. VICTORIA LOYA M.
 REGIDOR REGIDOR REGIDOR.

  
 C. FRANCISCO MUNGO D. C. MACLOVIO MERZ C. LEONEL COBA
 REGIDOR REGIDOR REGIDOR.


 C. ROBERTO JERNA QUINTANA
 SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua., a 17 de Junio de 2016, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación a lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31 fracción I inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Título IV, Capítulo III de la ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	01/2016	A QUIEN CORRESPONDA	NUEVO TRIUNFO	70	7

ATENTAMENTE
~~SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN~~

PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará según oficios de aprobación No. 2016-FAMS16-A-0004 de fecha 06 de Abril de 2016, No. 2016-FAMS16-C-0003 de fecha 24 de Mayo de 2016, No. 2016-FAMS16-AM-0003 de fecha 22 de Julio de 2016, No. 2016-FAMS16-AM-0006 de fecha 27 de Julio de 2016 y No. DA-383/2016 de fecha 22 de Julio de 2016, recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-03-2016/P	Construcción de la tercera etapa del Aulas de usos múltiples para la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el Nuevo Campus Universitario, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.	Albañilería, instalaciones, aire acondicionado, sistema contra incendio, acabados y pintura.	29/08/2016 09:00 horas en el acceso principal de la Biblioteca de las DES de la Salud (Facultad de Medicina) de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en el Nuevo Campus, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.	01/09/2016 a las 13:00 horas	05/09/2016 a las 8:30 horas	12/09/2016	135 DIAS NATURALES	\$ 5,000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: en el acceso principal de la Biblioteca de las DES de la Salud (Facultad de Medicina) de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en el Nuevo Campus, en esta ciudad de Chihuahua, Chih. en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Nuevo Campus, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Agosto del presente a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130, 310, 333, 336 relativas a: Edificación, Instalaciones, aire acondicionado y sistema contra incendio.
- II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición. Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$6,000.00 m.n (Seis mil pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

- 1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- 3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.
- 4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de la licitación.
- 5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., el 24 de Agosto del 2016
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

ING. AMARCO MEDINA TARIN
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará según oficios de aprobación No. 2016-FAMS16-A-0001 de fecha 06 de Abril de 2016, No. 2016-FAMS16-C-0007 de fecha 24 de Mayo de 2016, No. 2016-FAMS16-AM-0001 de fecha 22 de Julio de 2016 y No. DA-384/2016 de fecha 22 de Julio de 2016, recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-04-2016/P	Remodelación y Adecuación de Edificio en dos niveles en la Facultad de Enfermería y Nutriología Campus Parral de la Universidad Autónoma, en la ciudad de H. del Parral, Chih.	Herrería, Albañilería, instalaciones, aire acondicionado, acabados y pintura.	29/08/2016 11:00 horas en la Dirección de la Facultad de Enfermería y Nutriología Campus Parral de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en H. del Parral, Chih.	01/09/2016 a las 13:00 horas	06/09/2016 a las 8:30 horas	12/09/2016	150 DIAS NATURALES	\$ 3,500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: en la Dirección de la Facultad de Enfermería y Nutriología Campus Parral de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en H. del Parral, Chih. en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En la Facultad de Enfermería y Nutriología Campus Parral de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la ciudad de H. del Parral, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de Agosto del presente a las 09:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 123, 130, 310, 333 relativas a: Pailería y Soldadura, Edificación, Instalaciones, aire acondicionado.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$6,000.00 m.n (Seis mil pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de la licitación.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 24 de Agosto del 2016
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

ING. AMARO MEDINA TARIN
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 480/15, relativo al juicio de DESAHUCIO promovido por el Licenciado GABRIEL CERRILLO LOZANO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GABRIELA I. TERRAZAS SEYFFERT, contra GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ y MANUEL EDUARDO SEIJAS GONZÁLEZ. SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:-----

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

- PRIMERO.-** Se ha tramitado la Vía Especial de Desahucio.
- SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los extremos de su acción, en tanto que la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia.
- TERCERO.-** Se condena a GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ, a pagar a favor de GABRIELA I. TERRAZAS SEYFFERT, la cantidad de \$85,000.00 M.N. (ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de las rentas causadas y no pagadas desde el quince de noviembre de dos mil trece, hasta el quince de abril de dos mil quince; mas el pago de las rentas que se generaron de la fecha de terminación del contrato de arrendamiento, hasta nueve de junio de dos mil quince, fecha en que la parte actora tuvo la posesión legal y material del inmueble objeto de la controversia; así como al pago del interés moratorio mensual por cada renta no pagada.
- CUARTO.-** Si la parte demandada no hace el pago de las cantidades a las que se le condenó dentro del plazo de cinco días contados a partir de que quede firme la presente resolución, embárguese bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, para que con el producto de su venta judicial se realice el pago a la actora.
- QUINTO.-** Por las razones precisadas en la parte final del considerando V de la presente resolución, se absuelve a la demanda del pago de las prestaciones consistentes en el pago de daños y perjuicios, el pago de los adeudos de servicios, así como el pago de las penas convencionales marcadas con los incisos F), H) e I).
- SEXTO.-** No ha lugar a hacer condena en costas, al no actualizarse ninguna de las hipótesis contenidas en el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
- SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE** al demandado GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ los puntos Resolutivos de este fallo por medio de CÉDULA que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, dada su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles y publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÍS.
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el doce de los corrientes, signado por el Licenciado GABRIEL CERRILLO LOZANO, con la personalidad que tiene acreditada en autos y toda vez que como lo manifiesta en su escrito de cuenta, dentro del presente juicio, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil quince, se nombro únicamente depositaria a la parte actora del bien inmueble materia de la presente controversia, a efecto de no incurrir en alguna omisión que genere la violación de los derechos que asisten a la parte actora, se agrega a la sentencia dictada el once de julio de dos mil dieciséis, el siguiente Resolutivo:

"OCTAVO.- Se otorga a la parte actora, la posesión definitiva del inmueble arrendado, ubicado en calle Guatemala, número 202-1 de la Colonia Panamericana de esta ciudad de Chihuahua."

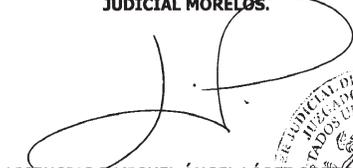
Aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar y con el único propósito de regularizar el procedimiento y no causar perjuicio alguna en la esfera jurídica de las partes, con fundamento en los artículos 99 y 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En la inteligencia de que el presente proveído deberá formar parte integral de la referida sentencia.

Notifíquese el presente proveído por medio de cédula a GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ, dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe.
Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 02 DE AGOSTO DE 2016
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**


LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA


EDICTO DE NOTIFICACION

FLORENCIO SALCIDO VAZQUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 637/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EVA OLIVAS PAYAN, en contra de FLORENCIO SALCIDO VAZQUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO LORENZO CASILLAS IBARRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las partes demandadas, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, que obra en el expediente, hágase del conocimiento a la parte demandada FLORENCIO SALCIDO VAZQUEZ, la radicación del expediente 637/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que EVA OLIVAS PAYAN le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS)- -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2016.


LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO


EDICTO DE NOTIFICACION

MARIO ALBERTO PÉREZ ÁVILA
Y NORMA RAMOS RODRÍGUEZ DE PÉREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 515/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA Y/O JACOBO SANCHEZ URANGA, APODERADOS DE, SRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de MARIO ALBERTO PEREZ AVILA Y, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - Agréguese el escrito presentado el veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, por la licenciada MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento de MARIO ALBERTO PÉREZ ÁVILA Y NORMA RAMOS RODRÍGUEZ DE PÉREZ ya que se recibió el informe de Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Director de Seguridad Pública Municipal; Instituto Nacional Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Hacienda del Estado y a Tesorería Municipal hágase del conocimiento a MARIO ALBERTO PÉREZ ÁVILA y NORMA RAMOS RODRÍGUEZ DE PÉREZ de la radicación del expediente 515/2010 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA y JACOBO SÁNCHEZ URANGA en su carácter de apoderados de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----
NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la licenciada MIRIAM BAEZA AGUILAR, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2016.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIO ALBERTO PEREZ AVILA

2597-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DANIEL RODRÍGUEZ JAIME, SERGIO RODRÍGUEZ JAIME
y MIRIAM RODRÍGUEZ JAIME:

Se les hace saber que los Licenciados José G. Dowell Sánchez y Armando Arzate González, mandatarios de Inversiones y Desarrollos Bugar, S.A. de C.V., presentaron demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 712/14. En virtud de que se ignora su domicilio se les notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda dentro del término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaria de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de abril de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



DANIEL RODRIGUEZ JAIME

2718-68-72-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SRES. LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO
Y TRINIDAD CAROLINA FIERRO ROCHA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 241/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IMELDA MONREAL SÁNCHEZ, en contra de LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO, TRINIDAD CAROLINA FIERRO ROCHA DE PORRAS Y ENCARGADO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - - Por presentado el escrito de la **SEÑORA IMELDA MONREAL SÁNCHEZ**, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL A LOS SRES. LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO Y TRINIDAD CAROLINA FIERRO ROCHA DE PORRAS Y AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, quienes pueden ser emplazados a juicio los dos primeros en el domicilio de la **AVE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 857 SUR COLONIA LOS NOGALES Y AL TERCERO DE LOS DEMANDADOS EN AVE. EJE JUAN GABRIEL ESQUINA CON ASERRADEROS AMBOS DE ESTA CIUDAD.-** Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **nueve días** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del **artículo 60** del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a la **C. LICENCIADA IDANIA EDITH AMAYA VALENCIA**, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entendera investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE JUVENTINO ROSAS NO. 1170 DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO DE ESTA CIUDAD.-** autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- **N O T I F I Q U E S E:-** ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, JUEZ INTERINO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS EL LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con veintíun minutos del día trece de Junio del año dos mil dieciséis, presentado por la C. IMELDA MONREAL SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita,

tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los demandados C. C. LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO Y TRINIDAD CAROLINA FIERRO ROCHA, de la radicación del expediente número 241/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- **N O T I F I Q U E S E** - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2016.



EL SECRETARIO

[Handwritten signature]
LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO 2622-64-66-68

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LOS

SEÑORES LUIS ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ y CELESTINA RASCON GARCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO CELESTINA RAMIREZ

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes de los señores LUIS ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ y CELESTINA RASCON GARCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO CELESTINA RAMIREZ de la que se tomó razón bajo el número 2,119 dos mil ciento diecinueve, volumen Tres de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día veintinueve de Julio del dos mil dieciséis. El inicio de trámite se hizo a solicitud del señor ERVEY RAMIREZ RASCON por sus propios derechos y como apoderado de HERNALDO, MANUEL JESUS, BLANCA LILIA, LUIS ALONSO, GUADALUPE e IRMA de apellidos RAMIREZ RASCON con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes de los señores LUIS ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ y CELESTINA RASCON GARCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO CELESTINA RAMIREZ, quien fallecieron el primero de ellos el día cinco de Marzo del dos mil tres en Ascensión, Chihuahua y la segunda el día diecinueve de Enero del dos mil diez, en Phoenix, Condado de Maricopa, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento bajo protesta de decir verdad, manifestaron los comparecientes que son hermanos y que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasco número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a once de Agosto del dos mil dieciséis



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

ESTADO DE CHIHUAHUA

[Handwritten signature]
LIC. JUAN EUGENIO BAMBOA GÓMEZ DEL CAMPO

LUIS ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ

2730-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. LIZET RIVERA MAJALCA

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1212/2015, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, que promovió el señor CARLOS DAVID RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, en contra de usted. Se dictó un acuerdo, por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a usted, del presente juicio por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días más tres días, que da un total del SEIS DÍAS, de contestación a la demanda planteada en su contra, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. Acuerdo que a la letra dice:

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.- Visto el estado que guardan los presentes autos, y al hacer el análisis se concluye que se debe regularizar el procedimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es por ello que en este momento se tiene al señor CARLOS DAVID RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, promoviendo juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora LIZET RIVERA MAJALCA, con sustento en los hechos y el derecho que señala en su escrito presentado en el Juzgado el día dos de julio de dos mil quince. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. - Dese vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, a la audiencia previa de depuración procesal.- En virtud de que ha acreditado el desconocimiento general y particular del domicilio de la señora LIZET RIVERA MAJALCA, es por lo que por auto de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, se le autorizó para que notificada a la demandada por medio de EDICTOS, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 123 del ordenamiento legal citado, se ordena

que la demandada sea llamada a juicio y se le corra traslado mediante edictos que deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta localidad, que es el lugar del juicio, y además, deberá fijarse un tanto de esos edictos en el tablero de este Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en el que sea retirado el edicto. Se hace saber a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede tres días más tres, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este Tribunal. - El edicto de emplazamiento a juicio que se mande a publicar, deberá contener en forma integra el presente auto y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. - NOTIFIQUESE POR EDICTOS - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. - - - - -

EL QUE SE LE NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE 2016

LA SECRETARIA

Elsa Patricia Alvarado Martínez
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



LIZET RIVERA MAJALCA

2623-64-66-68

EDICTO DE REMATE

PUBLICO EN GENERAL.- PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/06, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTIN. G. NAKAMURA GONZALEZ Y/O ARMANDO CAMPOS CORNELIO, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE RIGOBERTO CHAVEZ MARTINEZ, EN CONTRA DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice: -- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---Por presentado el LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ ANDUJO, con su escrito recibido el seis de junio del año en curso, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar a audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble que se ordenó sacar a remate y por el cual no se promovió tercera el que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: 100% (CIBEN POR CIENTO) DEL TERRENO RÚSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN CASA COLORADA, FRACCIÓN DE LA PARCELA NUMERO 59 Z-1 P1/1 DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, BAJO INSCRIPCIÓN 35, FOLIO 35, LIBRO 625 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUAREZ. Sirviendo como base para el remate del inmueble mencionado, la cantidad de \$1,543,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de haber realizado una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió como base en la almoneda anterior, y será postura legal la cantidad de \$1,029,000.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS que se publiquen por tres dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de circulación amplia de esta Entidad federativa y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. ----- NOTIFIQUESE: ----- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 15 DE JULIO DEL 2016

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ 2671-66-67-68

-0-

Edicto de Notificación.

Elsa Mayela Terrazas.

Se le hace saber que el Licenciado Rafael Nieto Pastrana en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 1311/2012. En virtud de que se ignora sus domicilios se les notifica por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en sete días en el periódico oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda dentro del término de nueve días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 06 de julio de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil Distrito Judicial Bravos.



ELSA MAYELA TERRAZAS

-0-

2683-66-68

Edictos de emplazamiento

Se hace constar que en el Expediente 1179/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Irma Leticia Bustillos Banda por sus propios derechos, en contra de Javier Oswaldo Santana Chacón, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por IRMA LETICIA BUSTILLOS BANDA, recibido el día once de abril de dos mil dieciséis, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como a las diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAVIER OSWALDO SANTANA CHACÓN, la radicación del expediente 1179/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que IRMA LETICIA BUSTILLOS BANDA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- Que mediante sentencia se ordene la devolución de la casa ubicada en la Calle Bolsón de Mapimí número 6821 de la Colonia Lienzo Charro. B) El pago de daños y perjuicios que se han originado por el uso indebido de dicho inmueble. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de abril
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



JAVIER OSWALDO SANTANA CHACON

-0-

2676-66-68-70

CEDULA DE NOTIFICACION.

C. BENITO MONTES LOZANO, C. GUADALUPE ROMERO ESTRADA, GUILLERMO PEREA QUINTANA, C. JAVIER MARQUEZ ARREOLA, C. JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, C. MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, C. MAURO ANAYA RIVERA, C. MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, C. MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, C. RAUL MORINEAU CORRAL Y C. TERESA RODRIGUEZ PEREZ. PRESENTE.-

En el expediente número **264/13**, relativo al Juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **LIC. SALOMON VERGARA CORREA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LOS, JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, MARIA ELENA GRANADOS LEOS, JOSE GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ, ANTONIO JACOBO ACEVEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIZ, BLANCA ORALIA MORALES GARCIA Y OSCAR CUETO ENRIQUEZ**, en contra de **MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES (CASADOS EN SOCIEDAD CONYUGAL), EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ (SOLTERA), MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ (CASADA EN SEPARACION DE BIENES), JUAN BURCIAGA HERNANDEZ CASADO CON TERESA RODRIGUEZ PEREZ (SOCIEDAD CONYUGAL), MERCEDES HERNANDEZ IBARRA CASADO CON JAVIER MARQUEZ ARREOLA (SOCIEDAD CONYUGAL), MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ CASADA CON BENITO MONTES LOZANO(SOCIEDAD CONYUGAL), MAURO ANAYA RIVERA CASADO CON GUADALUPE ROMERO ESTRADA(SOCIEDAD CONYUGAL), SIMON MORA AVILES Y, DOMINGA VAZQUEZ MORA (CASADOS EN SOCIEDAD CONYUGAL), ANTONIO GRANADOS HINOJOSA (SOLTERO), RAUL MORINEAU CORRAL (CASADO EN SEPARACION DE BIENES), GUILLERMO PEREA QUINTANA (SOLTERO) Y EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. --- A sus autos en el Expediente Número **264/2013** el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha cuatro de julio del año en curso por parte del **C. LIC. ROBERTO PIÑON OLIVAS** y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno y con fundamento en el Artículo 264 e, en relación con el Numeral 282 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por el término de **TREINTA DIAS** comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, **notifíquese el presente proveído a los diversos demandados C. C. BENITO MONTES LOZANO, GUADALUPE ROMERO ESTRADA, GUILLERMO PEREA QUINTANA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, MAURO ANAYA RIVERA, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, RAUL MORINEAU CORRAL Y TERESA RODRIGUEZ PEREZ**, por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia. Téngase al cursante ofreciendo pruebas de su parte, las cuales se procederá a acordar su desahogo una vez que se lleve a cabo la publicación de las notificaciones ordenadas con antelación. --- NOTIFIQUESE. --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: **NO REELECCION**
CD. JIMENEZ, CHH., A **01 DE AGOSTO DEL 2016**
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA



BENITO MONTES LOZANO

-0-

2677-66-68

CEDULA DE NOTIFICACION.

C.C. GUILLERMO PEREA QUINTANA, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, MAURO ANAYA RIVERA, RAUL MORINEAU CORRAL, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ Y GUADALUPE ROMERO ESTRADA. PRESENTE.-

En el expediente número **503/07**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **C. LIC. SALVADOR DELGADO IBARRA Y/O LIC. ULISES GARCIA GARCIA, APODERADOS LEGALES DE, CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ**, en contra de **CARLOTA SCOTT PRECIADO DE GUILLEN, FELIPE GUILLEN DE LEON, ORALIA MORALES GARCIA DE CUETO, OSCAR CUETO ENRIQUEZ, DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO, ANTONIO JACOBO ACEVEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIZ(X), JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, SIMON MORA AVILES, DOMINGA VAZQUEZ MORA, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, ANTONIO GRANADO(S) HINOJOSA, JOSE GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ, MARIA ELENA GRANADOS LEOS, MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES, RAUL MORINEAU CORRAL, JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, GUILLERMO PEREA QUINTANA, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, MAURO ANAYA RIVERA, GUADALUPE ROMERO ESTRADA Y ENCARGADO O JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTE DISTRITO JIMENEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:-----
--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - A sus autos en el Expediente Número **503/2007** el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veintiuno de junio del año en curso por parte del **C. MIGUEL CANDIA MEDINA** y como lo solicitan, con fundamento en el Artículo 264 e, en relación con el Numeral 282 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por el término de **TREINTA DIAS** comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, así mismo notifíquese el presente proveído a los diversos demandados los **C.C. GUILLERMO PEREA QUINTANA, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, MAURO ANAYA RIVERA, RAUL MORINEAU CORRAL, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ Y GUADALUPE ROMERO ESTRADA**, por medio de cedula, que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior de conformidad con el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - NOTIFIQUESE. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. **LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. **LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO. CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-Clave:1281 :cgm1.-----
--- C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO: **NO REELECCION**
CD. JIMENEZ, CHH., A **04 DE AGOSTO DEL 2016**
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA



GUILLERMO PEREA QUINTANA

-0-

2678-66-68

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL, SIMÓN ENRÍQUEZ GARCÍA. PRESENTE.-

En el expediente número 1036/11, relativo al juicio INTSTAMENTARIO, promovido por JESUS SIERRA GAMEZ A BIENES DE, SIMON ENRIQUEZ GARCIA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

DENUNCIA DE JUICIO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO

AUTO INICIAL. -----CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Por presentado el escrito del SEÑOR JESÚS SIERRA GAMEZ con los documentos y Copias Simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngaseles denunciando juicio SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR SIMON ENRÍQUEZ GARCÍA, con citación del C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga. Reciban la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta señalándose para tal efecto, LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Gírese atentos oficios al C. DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de Este Distrito Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna.- Así mismo, y en razón de quien abre la presente sucesión es un tercero con interés, y manifiesta desconocer las posibles personas que tengan derecho a heredar, por lo que se ordena y se previene al promovente para que realice las gestiones necesarias para notificar a quienes se crean con derecho a heredar sobre la presente sucesión por medio de edictos, lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y en los términos del artículo 6o del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se autoriza a los C. LICENCIADOS MARÍA MANUELA SILERIO MEZA Y/O PEDRO SAN LUIS JR. RAMÍREZ toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se tiene Autorizados para oír y recibir notificaciones en la CALLE MÉRIDA NO. 821 SUR ESQUINA CON C.2 DE ABRIL DE LA COL. EX HIPÓDROMO DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo Dispuesto por los Artículos 558, 559, 560 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.----- N O T I F I Q U E S E:----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

SE ACUERDA DE CONFORMIDAD

ACUERDO.----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- A sus autos el escrito recibido a las nueve horas con siete minutos del día quince de junio del año dos mil dieciséis presentado por la C. LIC. MARÍA MANUELA SILERIO MEZA con la personalidad debidamente acreditada en los autos, visto lo solicitado téngasele dándose por notificada del estado procesal que guardan los autos y así mismo Obséquensele de nueva cuenta los edictos de notificación LOS CUALES SE PUBLICARAN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LOS CUALES SE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS A MAS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DEL TRIBUNAL que presenta autorizando para que a su nombre y representación los reciba la C. SANDY YUNUEN PADILLA VÁZQUEZ, todo lo anterior para todos los efectos legales conducentes. - N O T I F I Q U E S E: - lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE LO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



SIMÓN ENRIQUEZ GARCÍA

2681-66-68-70

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO GUILLERMO BETANCOURT MOLINAR.

En el expediente 1884/2014, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MAYANIN TALAMANTES SALAYANDIA EN CONTRA DE GUILLERMO BETANCOURT MOLINAR, se dictó un auto que a la letra dice: --

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito de la Licenciado FRANCISCO DELGADO ACOSTA, recibido el ocho de julio del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de el demandado GUILLERMO BETANCOURT MOLINAR, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que MAYANIN TALAMANTES SALAYANDIA, le está demandando en la vía de Divorcio Contencioso: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une. Asimismo, se le hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES DÍAS, aumentado en CINCO más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicho demando dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Projectista Licenciada IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE, con quien actúa y da fe, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos en los términos del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.”-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2016 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO MORELOS.

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO



GUILLERMO BETANCOURT MOLINAR

2682-66-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ISRAEL URBANO CAMACHO CHAVEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 721/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE, SCRAP II, S.DE R.L. DE C.V., en contra de ISRAEL URBANO CAMACHO CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día uno de los actuales, presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal y por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



ISRAEL URBANO CAMACHO CHAVEZ
-0-

2684-66-68

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MANUEL CARLOS HERNÁNDEZ CHÁVEZ y MARÍA LUISA TORRES LÓPEZ DE HERNÁNDEZ:

Se les hace saber que los Licenciados Gerardo González Rentería y Luis Raúl García Villalpando, apoderados de Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, presentaron demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad**, bajo el expediente **179/15**. En virtud de que se ignora su domicilio se les notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaria de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de julio de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



MANUEL CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ
-0-

2687-66-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

**CRISTINA JUAREZ SALAZAR
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 783/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CRISTINA JUAREZ SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por el C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día veintisiete de junio del año dos mil quince; visto lo solicitado se le tiene aclarando el dicto de notificación quedando de la siguiente manera: hágase del conocimiento a la parte demandada **CRISTINA JUAREZ SALAZAR**, la radicación del expediente **783/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESÉNDIZ** en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **"SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** le demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** las prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS)- -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JULIO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO



CRISTINA JUAREZ SALAZAR

-0-

2685-66-68-70

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A PABLO DANIEL AGUILAR CHÁVEZ
Y MARTHA ALICIA RAMÍREZ TAPIA DE AGUILAR
PRESENTE.-

----- En el expediente número 1180/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PABLO DANIEL AGUILAR CHÁVEZ Y MARTHA ALICIA RAMÍREZ TAPIA DE AGUILAR, existe un auto que a la letra dice.-----

AUTO DE RADICACIÓN

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
--- Por presentado el escrito de la LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL-----

----- escritura numero 42,046 libro 36 de fecha 15 de abril del 2015 otorgado ante la fe del notario público numero 200 en ejercicio para el distrito federal licenciado Julián real vázquez, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes. - Con el escrito, copias simples de traslado, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE LOS SRES. PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ Y MARTHA ALICIA RAMIREZ TAPIA DE AGUILAR, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la CALLE CEBOLLA NO. 907-2 DEL CONDOMINIO VERTICAL RIO GRANDE NO. 21 DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a la demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procésales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de la documental público que solicita previa copia certificada que se deje en los autos.- y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se autorizando a los C. LICENCIADOS NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS Y/O DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ Y/O JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le tendera investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en AVE. EJERCITO NACIONAL NO. 6036-14 FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL PORTAL DE ESTA CIUDAD y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en el promio de su escrito.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO QUE LO ORDENA

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
----- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y un minutos del día treinta y uno de Mayo del año dos mil dieciséis, presentado por la LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la

información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. PABLO DANIEL AGUILAR CHÁVEZ Y MARTHA ALICIA RAMÍREZ TAPIA DE AGUILAR, de la radicación del expediente número 1180/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

[Signature]

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ 2686-66-68-70

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION.

C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 965/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los C.C. SANDRA LUCIA ZERTUCHE MORENO Y LILIAN FABIOLA MARTINEZ ZERTUCHE por sus propios derechos, en contra del C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito recibido el catorce de julio del año dos mil dieciséis, presentado por la C. LILIAN FABIOLA MARTÍNEZ ZERTUCHE, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por un plazo común a las partes de QUINCE DÍAS, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído, al demandado C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ, por medio de CÉDULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE AGOSTO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



MARIO ALBERTO PRIETO MARTINEZ 2693-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 506/2013, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el licenciado DIEGO MATHIEU CÁRDENAS, en su carácter de apoderado de FINANCIERA LOS ALAMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROSA ARACELY LARA QUEZADA, GUILLERMO LARA RAMOS y MARIA QUEZADA GUERRERO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito del licenciado DIEGO MATHIEU CÁRDENAS, presentado el cinco de agosto del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano ubicado en la calle Progreso, lote 6 (seis), de la manzana 13 (trece), de la colonia Ampliación Víctor Rosales, del Municipio de Rosales, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 207.20 (doscientos siete punto veinte) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 26 (veintiséis), a folio 26 (veintiséis), del libro 769 (setecientos sesenta y nueve) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González.-----

Se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día primero de septiembre del dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----

Así mismo y, toda vez que el referido inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Rosales, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de ciudad Delicias, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2016.


SECRETARIA
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROSA ARACELY LARA QUEZADA

2691-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1302/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JULIO CESAR LEON ARAIZA, EN CONTRA DE JUAN GERARDO MACIAS MINJAREZ Y GUADALUPE PEREZ CORTEZ DE MACIAS, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el catorce de julio de dos mil dieciséis, signado por JULIO CÉSAR LEÓN ARAIZA; en atención a lo que manifiesta en el mismo y por las razones que expone, toda vez que efectivamente se realizó erróneamente el cálculo correspondiente a la base y postura legal relativa a la SEGUNDA ALMONEDA ordenada en autos según proveído de veinticinco de febrero del año en curso. En esos términos, a fin de subsanar tal error, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento y se dejan sin efectos los autos dictados a partir del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, inclusive y se determina que se saqué a remate, en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, y con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base y postura legal, respectivamente, en la almoneda que antecede, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$375,341.14 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 14/MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$250,227.42 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL UBICADO EN CALLE FUENTE DE LOS TRITONES NUMERO 4418, LOTE 17, MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO EN ESTA CIUDAD, Y SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 1840, FOLIO 105, DEL LIBRO 2200 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO BRAVOS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



JUAN GERARDO MACIAS MINJAREZ

2694-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CONCEPCION FERNANDEZ DE ROMO PRESENTE.-

En el expediente número 533/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE DAVID GARCIA RODRIGUEZ, en contra de CONCEPCION FERNANDEZ DE ROMO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- V i s t o, para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por José David García Rodríguez, en contra de Concepción Fernández de Romo y Manuel Romo, así como el Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, del expediente número 533/2009 y:-----

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

---Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos de su acción y la parte demandada al constituirse en rebelde no se exceptionó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que José David García Rodríguez, ha adquirido por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, del inmueble que se ubica en la calle Fidel Ávila con número 3504 de la Colonia Hermenegildo Galeana, el cual se identifica como lote número 07, de la manzana número 33, mismo que se encuentra registrado bajo el número 462 del folio 74 de libro 1050 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos; así mismo con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Por el norte mide 20.00 metros, linda con lote cinco; por el sur mide 20.00 metros, linda con lote nueve; por el oriente mide 18.00 metros, linda con lote ocho; por el poniente mide 18.00 metros, linda con calle Fidel Ávila.-----

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, sirviéndole de título de propiedad a la parte actora con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a fin de que se sirva inscribir a nombre de José David García Rodríguez, el inmueble descrito anteriormente y haga la cancelación de la inscripción 462 folio 74 del libro 1050 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.-----

QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.-----

SEXTO.- Notifíquese a los demandados por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y a Manuel Romo, por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN SALAZAR SANCHEZ, MARTIN CÁRDENAS MARTÍNEZ Y A QUIEN SE CONSIDERE ESPOSA DE MARTIN CÁRDENAS MARTÍNEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 1251/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONEL SALAZAR VARGAS NOHEMÍ RODRÍGUEZ DE SALAZAR, en contra de MARTIN CÁRDENAS Y JUAN SALAZAR SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

V i s t o, para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por Antonel Salazar Vargas y Ma. Nohemí Rodríguez de Salazar, en contra de Martín Cárdenas Martínez y Juan Salazar Sánchez, del expediente número 1251/2013 y:-----

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos de su acción y la parte demandada al constituirse en rebelde no se exceptionó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que Antonel Salazar Vargas y Ma. Nohemí Rodríguez de Salazar, se han convertido en legítimos propietarios por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva del inmueble localizado en la calle Privada de Sierra Córdova número 5466 de la Colonia La Cuesta en esta Ciudad, con una superficie de 240.00 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Por el NW 86°45' mide 8.00 metros y linda con calle Privada Sierra de Córdova; SW 3°16' mide 30.00 metros y linda con propiedad privada; SE 86°46' mide 8.00 metros y linda con propiedad del C. Benjamín Jurado; por el NE 3° 16' mide 30.00 metros y linda con propiedad privada; el cual se encuentra inscrito bajo el número 74 folio 57 del libro 239 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a nombre de Martín Cárdenas Martínez.-----

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, sirviéndole de título de propiedad a la parte actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a fin de que se sirva inscribir a nombre de Antonel Salazar Vargas y Ma. Nohemí Rodríguez de Salazar, el inmueble descrito anteriormente y haga la cancelación de la inscripción 74 folio 57 del libro 239 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.-----

QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.-----

SEXTO.- Notifíquese a los demandados Juan Salazar Sánchez, Martín Cárdenas Martínez y A quien se considere esposa de Martín Cárdenas Martínez, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



EDICTO DE NOTIFICACION

A VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO
S.A DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE
SEÑOR ARMANDO ANDRADE ZAMUDIO Y RAQUEL
RAMOS ONTIVEROS.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 558/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ALFREDO ENRIQUEZ HERNANDEZ, en contra de VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., RAQUEL RAMOS ONTIVEROS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. ALFREDO ENRIQUEZ HERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE EL SEÑOR ARMANDO ANDRADE ZAMUDIO Y TAMBIEN A LA SEÑORA RAQUEL RAMOS ONTIVEROS, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INICIAL: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del SEÑOR ALFREDO ENRIQUEZ HERNÁNDEZ, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda, con el cual pretende iniciar **JUICIO ORDINARIO CIVIL** y antes de acordar lo que proceda dígamele que deberá de señalar el último domicilio de VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARMANDO ANDRADE ZAMUDIO, que pretende demandar, para los efectos de su emplazamiento en el entendido que deberá de hacerlo en el término de TRES DIAS, y que en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentada su promoción.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado al C. LICENCIADO JORGE HUMBERTO FLORES V. toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1864 SUR DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE SU SECRETARIO ACUERDOS EL C. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V. 2698-66-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 1574/2014, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE** en contra de **CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ**, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.
" - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **LICENCIADA YOLANDA "YADIRA JAYO GUTIÉRREZ**, recibido el día veintidós de junio de dos mil "dieciséis, como lo solicita, emplácese a la parte demandada **CARMEN MARÍA LEAL "MELENDEZ** por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de radicación "de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, así como el presente proveído, "mismos que **deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días** en "el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, "además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de "conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en "consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, "mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de "fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad "con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita.-----
" - - - NOTIFIQUESE:-----
" - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE "LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción "II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

-----AUTO INSERTO-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL "AÑO DOS MIL CATORCE.-----
" - - - Por presentado **FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE**, con su escrito y "copias simples que acompaña, recibidos el día diecisiete de los corrientes. Fórmese "expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente "demandando en la Vía Especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO** a su cónyuge la "SEÑORA **CARMEN MARIA LEAL MELENDEZ**, la disolución del vínculo "matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocuro de cuenta y quien "puede ser notificada en el domicilio ubicado en la **Calle Lago de Jacales número 3011, "Lomas del Santuario de esta Ciudad.** Con las copias simples que exhibe el actor, "túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que corra traslado a la "demandada en el domicilio señalado para tales efectos, **emplazándola** para que en el "término de tres días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que "de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la "misma. Asimismo, hágasele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las "objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres "días siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de "Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los "artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. - - -
" - - - Por lo que respecta a la **Pensión Alimenticia Provisional** que solicita se fije a su "cargo...-----
" - - - se fija discrecionalmente una pensión alimenticia provisional a favor de los menores "**PRISCILLA ANDREA, CATALINA y ROGELIO BALMORE** todos de apellidos "**AGUAYO LEAL**, la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 "MONEDA NACIONAL)** mensuales, la cual deberá depositar el demandado en el local "que ocupa este Tribunal, para que la **SEÑORA CARMEN MARIA LEAL "MELENDEZ** reciba la citada pensión en representación de sus menores hijos...-----
" - - - **Desé vista a la Agente del Ministerio Público adscrita** para que manifieste lo que a "su representación social compete...-----
"NOTIFIQUESE.- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO "HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de "Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da "fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ



CARMEN MARIA LEAL MELENDEZ

-0-

2699-66-68-70

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1231/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS Y MAURICIO ORTIZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE DOLORES PEÑA RIVERA Y LAURA PATRICIA CEVANTES TORRES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con veinticuatro minutos del día doce de julio del año en curso, presentado por el Licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, y como lo solicita, y toda vez que previamente se verifico lo expuesto en el anexo de su escrito recibido, en el enlace de internet en la Consulta del Impuesto Predial del ayuntamiento de Chihuahua, https://recaudacion.municipiochihuahua.gob.mx:8080/pagosweb/ConsultaDatosPredio.aspx en el que se acredita que el inmueble no cuenta con adeudos, por lo que, se deja sin efecto la orden de girar el oficio señalada en el auto que antecede y en consecuencia procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACION UICADA EN CALLE CAMPO DEL SOL NUMERO 9731 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 84 folio 84 del Libro 3409 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$757,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 45. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 15 DE JULIO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



JOSE DOLORES PEÑA RIVERA

-0-

2700-66-68

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. ANTONIA CASTRO DE MARTINEZ Y RAFAEL MARTINEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 451/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICENTA MORENO, en contra de ANTONIA CASTRO DE MARTINEZ, RAFAEL MARTINEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
---Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado HÉCTOR ARMANDO GONZÁLEZ MOCKEN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el termino de diez días comunes a las partes, sin perjuicio de que se prolongue por el termino que señala la ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifiquesele integro el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y debiendo de publicarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del ordenamiento legal citado.-

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES."-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



ANTONIA CASTRO DE MARTINEZ

2695-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1217/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTHA OCTAVIA TERRAZAS CORDOVA, por sus propios derechos, contra GERARDO COTA ARIZMENDI e IGNACIA ARIZMENDI DE EUGUI. SE DICTO UNA SENTENCIA QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

- PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.
- SEGUNDO.- La parte actora probó los extremos de su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:
- TERCERO.- Se declara que ha operado a favor MARTHA OCTAVIA TERRAZAS CORDOVA la prescripción positiva y, por ende, se determina que ésta se ha convertido en propietaria del bien inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 702, de la calle Ignacio Ramírez Córdova, de la Colonia Centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Frente: 10.00 (diez metros) y colinda con calle Esquadron número 201; por el lado derecho: 26.00 (veintiséis metros) y colinda con propiedad de HUGO VILLAGÓMEZ; Fondo: 10.20 (diez punto veinte metros), con calle Ramírez; y por su costado izquierdo, 28.00 (veintiocho metros), con propiedad de Vicente Duran; con una Superficie de: 195.00 M² (ciento noventa y cinco metros cuadrados), inscrito con el número 401, folio 149, libro 400, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.
- CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título a MARTHA OCTAVIA TERRAZAS CORDOVA.
- QUINTO.- Por lo que respecta a la prestación marcada con el número III, se le deja a salvo los derechos de la promovente, para que los ejerce en la vía y forma que corresponda, por la razones expuestas en la parte final del considerando V de la presente sentencia.
- SEXTO.- Notifiquese a la parte demandada los puntos Resolutivos de esta sentencia, por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, así como por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



GERARDO COTA ARIZMENDI

-0-

2701-66-68

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 945/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADAS LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN Y/O MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ Y/O ANA LUISA CISNEROS RAMOS, APODERADAS DE,, SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., QUIEN A SU VEZ CEDE LOS DERECHOS DE CREDITO Y LITIGIOSOS A FAVOR DE JOSE ALFREDO HERNANDEZ GUILLEN, QUIEN CEDE LOS DERECHOS DE CREDITO Y LITIGIOSOS A FAVOR DE MARCO ANTONIO MARQUEZ MADERA, QUIEN A SU VEZ CEDE LOS DERECHOS DE CREDITO LITIGIOSOS A FAVOR DE CLAUDIA ALEJANDRA MORENO DURAN. EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER VENZOR FERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado **OMAR GUERECA MAYNEZ**, recibido el día cuatro de los corrientes. De nueva cuenta se fijan las **TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado consistente en: **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADO EN LA CALLE PEDRO ROBLES NÚMERO 6112, DEL FRACCIONAMIENTO EL SAUCITO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 90.0000 METROS CUADRADOS**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos bajo el número **5193**, a folio **143** del libro **2332** de la sección primera; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$461,600.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético más cercano de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal, la suma de **\$307,733.33 (TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más

en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de celebrarse la audiencia antes señalada. Hágasele devolución del poder exhibido, previa copia certificada que del mismo se deje en autos. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO AL DEMANDADO POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.** Con fundamento en los artículos **497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.**-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 39. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL 2016.

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.



EDICTO DE REMATE

En el expediente número 577/2013 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y GUSTAVO RUBIO HERNÁNDEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra JESUS JOSE CHAVIRA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el quince de junio del año en curso por el LICENCIADO DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ. Como lo solicita, y no habiéndose interpuesto recurso legal alguno contra la resolución dictada el nueve de febrero del año en curso, se declara ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Y toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término legal, se declaran firmes; consecuentemente, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la **CALLE PARQUE DE PILATOS NÚMERO 9316 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE ETAPA IX DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 42, FOLIO, 42, LIBRO 4422 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$413,500.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , el valor comercial del avalúo rendido, y como postura legal la suma de \$275,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) , correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base.. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese a la parte demandada por medio de **cédula**, con fundamento en el artículo 497 del Código en mención.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 3 DE AGOSTO DEL 2016
 LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,
 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
 P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 365/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR MAURO ANTONIO PORTILLO BAÑUELAS; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentado MAURO ANTONIO PORTILLO BAÑUELAS , con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta de junio del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN PREDIO RUSTICO DE TERRENO DE LABOR DE RIEGO COMPUESTO DE UNA SUPERFICIE DE 1-95-81 66 HECTAREAS. EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN UN LUGAR DENOMINADO OJO CALIENTE, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSALIA DE ESTE MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE 203.60 METROS Y COLINDA CON EL RIO CONCHOS; DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 157.85 METROS Y COLINDA CON RIO CONCHOS; DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 23.01 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SUSCRITO MAURO ANTONIO PORTILLO BAÑUELAS; DEL PUNTO 4 AL 5 MIDE 305.48 METROS Y COLINDA TAMBIEN CON PROPIEDAD DEL SUSCRITO MAURO ANTONIO PORTILLO BAÑUELAS; DEL 5 AL 6 MIDE 236.66 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA BAÑUELAS DE PORTILLO; DEL PUNTO 6 AL 7 MIDE 45.81 METROS Y COLINDA CON EL CANAL DE RIEGO 005; DEL PUNTO 7 AL 1 DE PARTIDA, MIDE 277.41 METROS Y COLINDA CON ALBERTO MUÑOZ CHAVIRA. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túrñense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Señalando como colindantes a: ALBERTO MUÑOZ CHAVIRA y MARTHA BAÑUELAS DE PORTILLO quienes tienen sus domicilios en la comunidad de Ojo Caliente y en esquina Noreste que forman las calles Trias y Aldama ambos en esta ciudad de Camargo, Chihuahua, así como a la COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), por medio de la Unidad Jurídica de la Dirección Local en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con domicilio en Avenida Universidad 3300, 2do Piso de la misma ciudad, y toda vez que el último de ellos tiene su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de dicha ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la notificación ordenada. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Así mismo se le previene a fin de que exhiba el certificado respectivo por parte de la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, con el cual acredite que dicho inmueble que pretende prescribir no está registrado a favor de su madre MARTHA BAÑUELAS URUETA, de quien menciona el promovente haber adquirido el referido inmueble. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en Calle Juan de la Barrera número 407 de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado RAFAEL ACOSTA LARA, mismo que cuenta con cédula profesional, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia, así como autorizando para que oiga toda clase de notificaciones, reciba y entregue toda clase de documentos a MAYRA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE.

NOTIFIQUESE:
 Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS.
 Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SÁNCHEZ CHAVEZ

Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo.

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número H-820/13 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS C.C. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O GUSTAVO RUBIO HERNÁNDEZ Y/O DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DEL C. MARTÍN SÁNCHEZ MOLINA, obra un auto que a la letra dice:---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

---Por presentado el licenciado **DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día treinta de mayo del año en curso, a las once horas con treinta y siete minutos, y atento a lo que solicita con la personalidad que tiene reconocida en autos, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en: Finca urbana ubicada en calle Río Paseos Lagarto número Cuatro, Fraccionamiento Paseos de Almaneña de esta ciudad, inscrita bajo el número 90 (noventa), a folio 102 (ciento dos), del libro 789 (setecientos ochenta y nueve) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético del valor fijado por los peritos; y como **postura legal** la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciar por medio de Edictos que se publicarán por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, y en el Tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. Lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado RAMIRO LÓPEZ HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

--- **V I S T O** el sumario que nos ocupa se hace la aclaración que el nombre de la calle donde se encuentra ubicado el inmueble embargado en autos y que se ordenó anunciar su remate mediante la resolución emitida el día ocho de junio de dos mil dieciséis, se encuentra ubicado en calle Paseos Río Lagartos número cuatro, fraccionamiento Paseos de la Almaneña, tercera etapa, de esta ciudad, y no como se indicó en el proveído de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis ya citado indicando que la finca se encontraba ubicada en calle Río Paseos Lagartos número cuatro; en consecuencia de lo anterior forme parte integrante la presente aclaración del acuerdo multicitado de fecha ocho de junio de la anualidad y por consiguiente expídase de nueva cuenta los edictos respectivos para su publicación.---

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH-. A _____

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



MARTIN SANCHEZ MOLINA

2729-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 439/14, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **OLIVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ** contra **VELIA CARRASCO PONCE DE PACHECO** y **JOSÉ ISABEL PACHECO ALARCÓN**. **SE DICÓ UNA SENTENCIA QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE.**

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó los extremos de su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia

TERCERO.- Se declara que ha operado a favor **OLIVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ** la prescripción positiva y, por ende, se determina que ésta se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en la Avenida Pacheco número 4206 (cuatro mil doscientos seis) de la colonia San Rafael de esta ciudad, con una superficie de 533.1200 (quintientos treinta y tres punto mil doscientos) metros cuadrados, inscrito con el número 2232, folio 137, libro 1911, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: por el frente 16.66 M. (dieciséis metros sesenta y seis centímetros) con la Avenida Pacheco; por su costado derecho 32.00 M. (treinta y dos metros) con propiedad de JUAN MALAGÓN y GUADALUPE C. DE GALINDO; por su espaldada 16.66 M. (dieciséis metros sesenta y seis centímetros) con propiedad de MARÍA RÍOS; y por su costado izquierdo 32.00 M. (treinta y dos metros) con propiedad de SOLEDAD GARCÍA DE SÁNCHEZ.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título a **OLIVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ**.

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada los puntos Resolutivos de esta sentencia, por medio de **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, así como por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la **LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE AGOSTO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

[Handwritten signature]

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



VELIA CARRASCO PONCE

2732-68-70

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: LUIS ORNELAS ORNELAS.-----

Por medio del presente en su carácter de demandado en el expediente 577/2015 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por GUADALUPE ORNELAS ORNELAS, quien pretende se decrete la declaración de sucesores respecto de los derechos agrarios que en vida pertenecieron a **MARIA ORNELAS MORENO, EN EL EJIDO SAN NICOLAS DE LA JOYA, MUNICIPIO DE SATEVO, ESTADO DE CHIHUAHUA** y la inscripción de la sentencia ante el Registro Agrario Nacional; por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezca a la audiencia programada para **LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, ante Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en término del artículo 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.-----

Chihuahua, Chihuahua a 12 de agosto de 2016


LIC. FAUSTO BARRAZA BATIZ
SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05
CHIHUAHUA

LUIS ORNELAS ORNELAS

-0-

2731-68-72

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: JESUS HUMBERTO ZENDEJAS ROBLES, expediente No. 1646/15 relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** promovido por **MARIA DEL PILAR CRUZ EN CONTRA DE JESUS HUMBERTO ZENDEJAS ROBLES**, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----
----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de julio del año en curso, que presenta el **LICENCIADO GERARDO JAVALERA IBAVEN** y como lo solicita, en virtud que de autos se advierten suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento del paradero de **JESUS HUMBERTO ZENDEJAS ROBLES**, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, emplácese a **JESUS HUMBERTO ZENDEJAS ROBLES**, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de **tres días más tres**, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por **MARIA DEL PILAR CRUZ**, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado **JESUS HUMBERTO ZENDEJAS ROBLES**, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

--- **NOTIFIQUESE:**-----
---- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----



ATENCIÓN
LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



JESUS HUMBERTO ZENDEJAS ROBLES

2742-68-70-72

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GINA NAVARRO LOZANO.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 960/15, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL** promovido por **JORGE ADÁN MIRAMONTES GARCÍA**, en su carácter de administrador único de **URBOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra **GINA NAVARRO LOZANO**, **EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el ocho de julio del año en curso, presentado por el Licenciado **JESÚS VARELA SOTO**, con personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, se ordena abrir el juicio a prueba por un plazo común de **treinta días**, de conformidad con los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así mismo, se ordena notificar a la parte demandada el contenido del presente proveído por medio de **edictos**, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por desconocerse el domicilio y paradero **GINA NAVARRO LOZANO**, toda vez que ésta fue emplazada a través de dicho medio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento legal antes mencionado.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada también por **medio de cédula dada su rebeldía**, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA

GINA NAVARRO LOZANO

-0-

2743-68-70

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **ROGELIO ALBERTO HERNANDEZ PARADA**.

El día 11 de agosto del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,755 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ROGELIO ALBERTO HERNANDEZ PARADA**.

La denuncia fue hecha por la señora **ROSA MARIA HERNANDEZ CARO**, por su propio derecho y en representación de sus hijos **ROSA ISELA, SANDRA JANETT** y **FRANCISCO ALBERTO** de apellidos **HERNANDEZ HERNANDEZ**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 17 de Agosto del 2016, la cual fue registrada con el número 21,766 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **ROGELIO ALBERTO HERNANDEZ PARADA** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Agosto 17 del 2016.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO



LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

IC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Publico Num. 4
Cd. Delicias, Chih.

ROGELIO ALBERTO HERNANDEZ PARADA 2744-68-70

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 441/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, APODERADO GENERAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE SUSANA ESCOBEDO CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguase a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el cuatro de agosto del año en curso, signado por el Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en CALLE PRESA LAS LAJAS, NÚMERO 2806, COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO DE ESTA CIUDAD, el cual tiene los siguientes datos de registro: inscripción 80, folio 85, libro 4184 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.

Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$3,661,000.00 M.N. (tres millones seiscientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos que más se aproximan, elaborados por el Ingeniero HUMBERTO CARBAJAL REYES, perito designado por la parte actora y el Ingeniero MARCO ALEJANDRO LEYVA VALENZUELA, perito tercero en discordia, nombrado por esta autoridad; y como postura legal, la cantidad de \$2,440,666.67 M.N. (dos millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de edición y circulación local y otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2016
EL SECRETARIO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



SUSANA ESCOBEDO CRUZ

-0-

2747-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

**LUIS FABRICIO ALCERRECA POMPA Y MIREYA MATA HERMOSILLO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 391/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de LUIS FABRICIO ALCERRECA POMPA Y MIREYA MATA HERMOSILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

VISTOS, para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve juicio HIPOTECARIO en contra de LUIS FABRICIO ALCERRECA POMPA Y MIREYA MATA HERMOSILLO, según el expediente 391/12;-----

----- RESULTANDO: --- CONSIDERANDO: --- RESUELVE -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA -----

--- SEGUNDO.- La parte actora, acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en Rebeldía en consecuencia:-----

--- TERCERO.-Se condena a LUIS FABRICIO ALCERRECA POMPA Y MIREYA MATA HERMOSILLO, al pago por la cantidad de \$1,082,755.15 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de CAPITAL VENCIDO, Así como al pago de la cantidad de \$301,496.26 (TRESCIENTOS UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS; así como el pago de la cantidad de \$82,177.48 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERÉS MORATORIOS generado hasta la fecha de emisión del certificado contable más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.-----

--- CUARTO.- se condena a los demandados al pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución si la parte demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se les condeno, se hará trance y remate en publica almoneda del inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor -----

--- SEXTO.- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS de la presente resolución lo anterior con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado -----

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS.

--- Así lo RESOLVIÓ y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.



LUIS FABRICIO ALCERRECA POMPA

-0-

2746-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

A CARLA VERONICA RAMIREZ ROMAN
PRESENTE.-

En el expediente número 509/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, EN REPRESENTACION DE, BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLA VERONICA RAMIREZ ROMAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO OMAR GUERECIA MAYNEZ, recibido el día veinte de mayo del año en curso, como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de CARLA VERONICA RAMIREZ ROMAN, demandada en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca la demandada al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía Especial Hipotecaria, interpuesta en su contra por los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ APODERADOS LEGALES DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, apercibido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de CINCO días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 6 DE JUNIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.



EDICTO DE REMATE

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 19/09**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA Y OTRO APODERADOS DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE SONIA SÁNCHEZ CARRASCO, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el seis de julio del año en curso, presentado por el licenciado Luis Miguel Mondragón de la Peña, como lo solicita, téngasele exhibiendo certificado de gravamen numero 1235335, por lo que se señalan las **nueve horas con treinta minutos del cinco de septiembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$313,000.00 (Trescientos trece mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal, la cantidad de **\$ 208,666.66 (Doscientos ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Fray Antonio de Benavides numero 1953, Lote 1, manzana B, del fraccionamiento Rinconada de las Torres tercera etapa, fracción A, con superficie de 124.0360 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 116, folio 123, del Libro 2851 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

JESÚS ANDRÉS ESCUDERO MONTAÑEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 482/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS ANDRES ESCUDERO MONTAÑEZ Y CLAUDIA LIZETH SANCHEZ LEGARDA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el trece de julio del año en curso, por el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JESÚS ANDRÉS ESCUDERO MONTAÑEZ ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Nacional Electoral y a Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESÚS ANDRÉS ESCUDERO MONTAÑEZ de la radicación del expediente 482/2014 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

Notifíquese a CLAUDIA LIZETH SÁNCHEZ LEGARDA por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2016.



LA SECRETARIA

[Signature]
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JESUS ANDRES ESCUDERO MONTAÑEZ 2749-68-70-72
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARTINA CHAVEZ DE RUBIO, BRUNO RUBEN RUBIO CHAVEZ, HECTOR ADOLFO RUBIO CHAVEZ, IGNACIO OSCAR RUBIO CHAVEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1098/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA LUISA BUSTAMANTE LUNA, en contra de MARTINA CHAVEZ DE RUBIO, BRUNO RUBEN RUBIO CHAVEZ, HECTOR ADOLFO RUBIO CHAVEZ, IGNACIO OSCAR RUBIO CHAVEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: " - - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS. -----
- - -A sus autos el escrito presentado por la licenciada MARIA GABRIELA MATUS PEÑA, el día cinco de agosto del año en curso, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a MARTINA CHAVEZ DE RUBIO, BRUNO RUBEN RUBIO CHAVEZ, HECTOR ADOLFO RUBIO CHAVEZ E IGNACIO OSCAR RUBIO CHAVEZ, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1021:CHV/smr.- - - - -

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MARTINA CHAVEZ DE RUBIO 2758-68-70
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 627/2014 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS PRO EL LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con veintiocho minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, por el Licenciado OMAR GUERECA MAYNEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes solicitados por este Tribunal, así mismo se desahogó la testimonial respectiva, por lo que hágase del conocimiento a **MARÍA DE JESUS PALACIOS PRIETO**, la radicación del expediente 627/2014 el día veintisiete de junio del año dos mil catorce, ordenándose su notificación por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que en lo conducente **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de sus representantes, promovió **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, a efecto de que se le notifique judicialmente a la antes mencionada, que el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, mediante instrumento privado número OII-16627-II, número 79,595, ante la fe del Licenciado ARMANDO MASTACHI AGUARIO, Notario Público Número 121 para el Distrito Federal, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, celebró contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, a favor de la moral que promueve las presentes diligencias, un cúmulo de créditos, entre los que se encuentra el número 9433805855, correspondiente, así como el de la notificación y requerimiento de su adeudo a que se hace referencia en el estado de

cuenta que se exhibe y que aquí debe de darse por reproducido como si a la letra constare; indicándole que solo deberá realizar cualquier pago, a la moral que promueve, en el domicilio ubicado en la CALLE ALLENDE NÚMERO 718 DE LA COLONIA CENTRO de esta Ciudad, lo que hace en los términos del escrito inicial; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Código Adjetivo Civil. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 31. CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 27 DE JUNIO DEL 2016.



SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ y
MARTHA LAURA TREVIÑO FRANCO.
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 691/14, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR EL LICENCIADO JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y DE "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ Y MARTHA LAURA TREVIÑO FRANCO. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el trece de abril del año en curso, signado por el Licenciado OMAR GUERECA MÁYNEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ y MARTHA LAURA TREVIÑO FRANCO, en consecuencia, se autoriza notificar a las indicadas personas, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que: En el expediente 691/2014 del Índice de este Juzgado, la moral denominada SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y de "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ésta última como mandataria de la primera mencionada, promueve las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de notificarles la cesión de derechos de crédito, cobros y demás derechos, derivados o relacionados con el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha catorce de Abril del año dos mil tres hecha a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, y se les requiera del pago de las cantidades que mencionan en el escrito inicial; en la inteligencia de las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, asimismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123 y 857 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

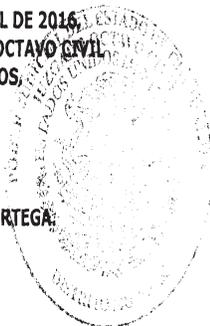
Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 1924/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO REYES GONZÁLEZ apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de MANUEL VALLES FRANCO Y IRMA ESTELA ROCÍO DEL CARMEN GUTIÉRREZ DÁVILA DE VALLES, existe un auto que a la letra dice. ---

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el doce de julio del año en curso, presentado por Perla Karina Guerrero Martínez, como lo solicita, toda vez que efectivamente del certificado de gravámenes acordado por auto que antecede, aparecen dos acreedores que son los mismos que obran en el primer certificado exhibido, los cuales ya fueron notificados del estado de ejecución, en consecuencia, se deja sin efectos la prevención que se le hizo a la actora por auto que antecede. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 d y 726 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - En consecuencia, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del catorce de septiembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1'510,500.00 (Un millón quinientos diez mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$1'007,000.00 (Un millón siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en el lote 16, de la manzana 5 del fraccionamiento Adición Campestre en esta ciudad; con una superficie de 450.0000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 2077, folio 130, Libro 2017 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula. ---

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTOS PARA NOTIFICAR A: CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA Y DIANA PATRICIA VALDEMAR DAVILA, expediente No. 1879/15 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA Y DIANA PATRICIA VALDEMAR DAVILA, se dictó una RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR promovidas por FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO en contra de CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA Y DIANA PATRICIA VALDEMAR DAVILA, Expediente No. 1879/15, y;-----
RESUELVE:-----
--- PRIMERO.- Han procedido las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.-----
--- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA se constituyó en rebeldía, en tanto que la diversa demandada DIANA PATRICIA VALDEMAR DAVILA, se allanó a la demanda en todos sus términos.-----
--- TERCERO.- Por lo que se declara procedente la acción de reconocimiento de paternidad ejercitada por FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, al quedar demostrada con el dictamen de ADN para determinar parentesco biológico, que efectivamente el actor FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, es el padre biológico del menor GAEL ALEXANDER FIGUEROA VALDEMAR quien en lo sucesivo deberá llamarse GAEL ALEXANDER SALGADO VALDEMAR, con fundamento en los artículos 363 en relación al 359 fracción IV del Código Civil para nuestro Estado, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá girarse atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, Chih., agregando copias certificadas de la Sentencia para que se sirva dar cumplimiento a la misma, de conformidad al artículo 337 última parte del Código Civil del Estado, a fin de que se levante el acta de reconocimiento en relación al menor GAEL ALEXANDER SALGADO VALDEMAR, por parte de su padre FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO y así mismo para que se hagan las anotaciones marginales correspondientes en el acta original No.82, misma que obra registrada a nombre de GAEL ALEXANDER FIGUEROA VALDEMAR, con fecha de registro el 23 de abril del año 2009, en el libro No. 68, a folio No. 127, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., en virtud de haber resultado procedente la presente acción de reconocimiento de la paternidad planteada por el actor.-----
--- CUARTO.- Es con base en lo anterior, que en el acta de nacimiento del menor en cuestión, no debe aparecer como padre el diverso demandado C. CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA y en consecuencia deberá omitirse el nombre de los abuelos paternos del referido registro, sino que aparezca como hijo del actor FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO y de la diversa demandada DIANA PATRICIA VALDEMAR DAVILA, siendo los abuelos paternos los CC. FERNANDO LUIS SALGADO Y MARIA DEL ROSARIO ACEVEDO; y para tal efecto gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., agregando copias certificadas de la presente sentencia, a fin de que dé cumplimiento a la misma, de conformidad al artículo 337 última parte del Código Civil del Estado.-----
--- QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-----
--- SEXTO.- En cuanto al diverso demandado CARLOS ALBERTO FIGUEROA FERREIRA, notifíquesele la presente resolución en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.-----
--- ASI, definitivamente juzgando lo sentenció y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
GILBERTO PUENTE CHAVIRA

En el expediente número 140/2016, relativo al juicio ORDINARIO promovido por MARÍA SESILIA AGUILAR RODRÍGUEZ en contra de GILBERTO PUENTE CHAVIRA, en fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARÍA SESILIA AGUILAR RODRÍGUEZ, recibido en este Juzgado el día uno de los actuales, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado GILBERTO PUENTE CHAVIRA, emplácese al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndole saber que la C. MARÍA SESILIA AGUILAR RODRÍGUEZ, le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial, y que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de nueve días para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no contestar la misma en el término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que le sean propios y hayan sido afirmados en la demanda; haciéndole saber además, que las excepciones procesales y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se harán valer al contestar la demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, enterándolo que en caso de no señalar domicilio procesal ubicado en esta ciudad, todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele, aún las de carácter personal, se le harán a través de lista en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 104, 110, 112, 204 y 208 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. NOTIFÍQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN RAMÓN QUINTANA RODRÍGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada CRISTAL BARRAZA ESPINO, con quien actúa y da fe. DOY FE”.-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 15 DE AGOSTO DEL 2016
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. CRISTAL BARRAZA ESPINO



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 226/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y OTRAS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE THELMA ISELA CARREON GRIENSEN Y JOSE FRANCISCO NEVAREZ ENCISO, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, recibido en este Tribunal el día catorce de julio del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$506,500.00 PESOS (QUINIENTOS SÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad de **\$337,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Arquitectos número 110 Lote 1 Manzana 5 del fraccionamiento Horizontes del Sur Etapa III de esta ciudad, con datos de inscripción 41 Folio 42 Libro 2777 de la Sección Primera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - -

----- NOTIFIQUESE: -----

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

LA SECRETARÍA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



THELMA ISELA CARREON GRIENSEN

-0-

2759-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 709/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HECTOR ANTONIO GERRERA ZAPATA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta minutos del día doce de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Sin embargo, toda vez que el demandado HÉCTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA fue emplazado por edictos, se ordena notificar de igual forma este auto, los cuales se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento antes indicado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 46. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 07 DE JUNIO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



HECTOR ANTONIO GERRERA ZAPATA

-0-

2760-68-70

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 971/12, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, REPRESENTACIÓN DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. POR CONDUCTO DE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, MARIO ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguense a sus autos el escrito recibido el diecisiete de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, vistas sus manifestaciones y tomando en consideración que efectivamente mediante auto dictado el ocho de febrero de dos mil dieciséis en cumplimiento a la sentencia emitida el treinta y uno de agosto del dos mil quince por el Juez Décimo de Distrito en el Estado se dejó insubsistente todo lo actuado en el presente juicio a partir del auto de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, quedando intocadas las actuaciones anteriores, teniendo de las mismas que quedó justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. por conducto de LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS o de quien legalmente lo represente, así como a LUIS FERNANDO FUENTES CASILLAS y MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ, la radicación del expediente 971/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, en representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: A.-El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$218,866.26 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada, en virtud al vencimiento anticipado del saldo total pactado en el contrato desde el 16 de mayo de 2012 en términos de las cláusulas QUINTA Y VIGESIMA del contrato antes descrito saldo vencido de manera anticipada que se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones para todas y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. B.- el pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$2,256.63 (DOS MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados por la parte demandada derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda, celebrado entre mi representada y la parte demandada, los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEXTA del contrato antes descrito del periodo comprendido desde el 16 de mayo de 2012 hasta el día 27 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representado y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de completo pago, los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. C.- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$287.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) por concepto de interés moratorios generados y no pagados por la parte demandada, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 24 de febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de la demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEPTIMA del contrato antes descrito del periodo comprendido del 16 de mayo de 2011 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones, más los intereses moratorios que se continúen generando hasta el total y completo pago los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todo y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. D).- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. E).- En caso de que la parte demandada no pague a mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE las prestaciones anteriormente referidas se proceda a la venta y remate de las garantías hipotecaria descrita la declaración primera del capítulo de antecedentes del contrato de 24 de Febrero de 2010 que se describe en el hecho de esta demanda para que con su producto o adjudicación se paguen las mismas a mi representada, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados, en los medios de

comunicación a que se refiere el presente proveído, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles y 14 Constitucional, lo anterior en virtud de que el Periódico Oficial del Estado es editado los días miércoles y sábados de cada semana. **Expídanse los respectivos edictos.**

Ahora bien, en lo que respecta a la diversa demandada **CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN**, tenemos que obra su emplazamiento a juicio el día veintiuno de enero del dos mil catorce, tal y como se advierte a foja 236 del expediente en su tomo primero, habiendo comparecido a dar contestación mediante ocurso presentado ante este tribunal el día veintiocho de enero del año en curso, lo que ha quedado sin efectos, ya que fue efectuado con posterioridad al auto del veintisiete de enero del dos mil catorce que se decretó insubsistente, por lo que, con fundamento en el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena **turnar los autos a la Central de Ministros Ejecutores** a fin de que se notifique a **CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURÁN** en el domicilio en el que fue emplazada a juicio, tanto el proveído dictado el ocho de febrero del año en curso, como el que se dicta con fecha de hoy y dígamele que se le concede el término establecido en el auto de radicación emitido el veintidós de octubre del dos mil doce, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente hábil a la notificación correspondiente, para efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término otorgado, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, todo ello en los términos del auto de radicación, del cual fue debidamente enterada mediante diligencia practicada el veintiuno de enero del dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1009 :zrcc/jaal

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL AÑO 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EDICTO DE NOTIFICACION

ALBERTO CAMPUSANO JR., SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO PRESENTE.-

En el expediente número 1466/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL AGUIRRE TORRES APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE HECTOR RAUL MALDONADO MEDRANO, en contra de ALBERTO CAMPUSANO JR., SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, existe una sentencia que a lo conducente dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Sentencia que declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de JOSÉ HECTOR RAUL MALDONADO MEDRANO, respecto del bien inmueble que se describirá en el cuerpo de esta resolución. **RESUELVE PRIMERO.-** Ha procedido la vía ordinaria civil. **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó su acción, los demandados se constituyeron en rebeldía. **TERCERO.-** Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de RAFAEL RODRIGUEZ SILVA, respecto de un predio rustico conocido como el Florido, con superficie de 77-89-94 (SETENTA Y SIETE HECTÁREAS, OCHENTA Y NUEVE ÁREAS NOVENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, rumbo NW 77° 55' mide 35.50 (TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA) metros; Del punto 2 al 3, rumbo SW 83° 07' mide 89.50 (OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS) metros; Del punto 3 al 4 rumbo SW 84° 33', mide 159.25 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO) metros; Del punto 4 al 5 rumbo NW 53° 05', mide 56.00 (CINCUENTA Y SEIS) metros y colinda por estos puntos con ANTONIO URBINA; Del punto 5 al 6 rumbo NE 25° 49', mide 1,939.48 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO) metros y colinda con JOSÉ BUSTAMANTE; Del punto 6 al 7 rumbo NE 87° 03', mide 551.99 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE) metros y colinda con OSCAR COBOS P. y LINO PORRAS; Del punto 7 al 1 de partida rumbo SE 30° 45', mide 2,084.45 metros y colinda con JUAN TAKER. Inmueble registrado a favor de ALBERTO CAMPUZANO JR. En el Registro bajo el número 4 folio 7 libro 140 de la sección Primera. **CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se deberán de publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio o en el primero solamente en defecto del diario de información a los demandados rebeldes, conforme disponen los artículos 497, 499 y 504 del código de procedimientos civiles del estado. **QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídanse al interesado copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro, y le sirva de título de propiedad. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.



EDICTO DE NOTIFICACION

EDGAR ANTONIO ROBLES RUBIO

PRESENTE.-

En el expediente número 499/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDGAR ANTONIO ROBLES RUBIO Y NORA SOCORRO IRIGOYEN CORDERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito y copia simple recibidos el día veintinueve de marzo del año en curso, presentado por el **Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado EDGAR ANTONIO ROBLES RUBIO, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 499/15, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de **\$313,498.69 (TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de saldo insoluto del crédito, y demás prestaciones que menciona en el capítulo relativo de su demanda inicial; haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo para ello concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las

ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 27. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentado el **Licenciado FIDEL LEON PEREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, hoy **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del poder que acompaña, con su escrito, documentos y copias simples recibidos en este Juzgado el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** demandando a **EDGAR ANTONIO ROBLES RUBIO y NORA SOCORRO IRIGOYEN CORDERO**, en su carácter de acreditados, quienes tienen su domicilio en la calle Circuito Rachali número 2103 del Fraccionamiento Rachali de esta ciudad; reclamándoles el pago de **\$313,498.69 (TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)**, por concepto de saldo insoluto y **\$5,681.95 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 95/100 M.N.)**, por concepto

de amortizaciones no pagadas, y demás prestaciones que mencionan. Consecuentemente y en virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca dada en Garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él adquiridos por el demandante; en la inteligencia que **la demanda deberá inscribirse** en lo conducente en el **Registro Público de la Propiedad** correspondiente en los términos del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada y una quedará en el Registro y la otra ya registrada se agregará a los autos. **Túrnense** los autos a la C. Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado, para que se sirva emplazar a los demandados en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en el término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se señale. **Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de**

Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Jacinto

Roque Morón número 3803 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **LEON FELIPE LEON PALMA y/o MARCO CESAR LEÓN PALMA y/o VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ y/o DAVID ALEJANDRO LEÓN PALMA y/o JORGE ALBERTO LEÓN REZA y/o PAULINA ISABEL RAMÍREZ CARRASCO y/o ANA KAREN LEÓN PALMA y/o Pasante de Derecho DAVID IVAN LEÓN MEDINA.**

Con fundamento en los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. RUBRICAS**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 61. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO **RUBRICAS**.- **DOY FE**.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.



E D I C T O D E R E M A T E.

**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido el tres de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO RICARDO RIOS PEREA, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y como solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO URBANO, LOTE 4, MANZANA 188, ZONA 2, DE LA COLONIA MISAEL NUÑEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 195.0000 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 456, FOLIOS 12, DEL LIBRO 2235 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPEIDAD DISTRITO MORELOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- 1 AL 2 FRENTE 10.0000 METROS CON CALLE SIN NOMBRE
- 2 AL 3 FONDO 10.0000 METROS CON LOTE 12
- 3 AL 4 DERECHO 19.2500 METROS CON LOTE 5
- 4 AL 1 IZQUIERDO 19.8500 METROS CON LOTE 13.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que se pactó en el convenio judicial celebrado en autos y como postura legal la suma de \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, dejándose sin efecto la fecha señalada por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

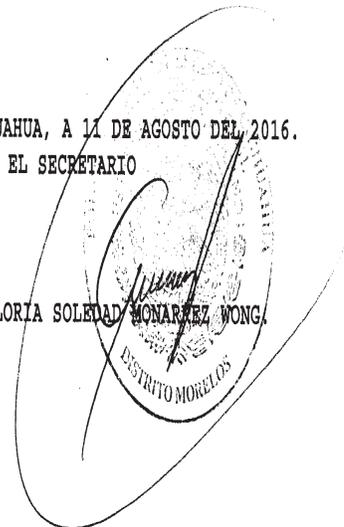
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 63/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE YUDEN GRANADOS VILLA Y LUZ ESTERI OLIVAS GRANADOS, existe un auto que a la letra dice. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado **RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO**, recibido el día catorce de julio del año en curso. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que se proceda al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINERAL DEL ORO, NÚMERO 16129, DEL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III, ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 21, folio 21 del libro 3899 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de **\$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el precio fijado por el perito designado por ambas partes, y como postura legal la suma de **\$188,666.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 5. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN EL TABLERO DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2016.

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, SECRETARIO.

LIENG



YUDEN GRANADOS VILLA

2768-68-70

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO **JOSE LUIS ROBLES ACOSTA**, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública numero 2,309 dos mil trescientos nueve, en el Volumen 53 cincuenta y tres, otorgada con fecha 4 cuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, el señor **MARCELO ARMENTA HERNANDEZ**, con el objeto de **INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFA HERNANDEZ**, lo anterior con base en el testamento público abierto, otorgado en la escritura pública número 10,178 diez mil ciento setenta y ocho, de fecha 11 once de Julio del año 2007 dos mil siete, ante la fe del Licenciado Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público Número 14 catorce para el Distrito Judicial Morelos.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo Noroeste de Chihuahua.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 4 de Agosto 2016.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

JOSEFA HERNANDEZ

2670-66-68

-0-

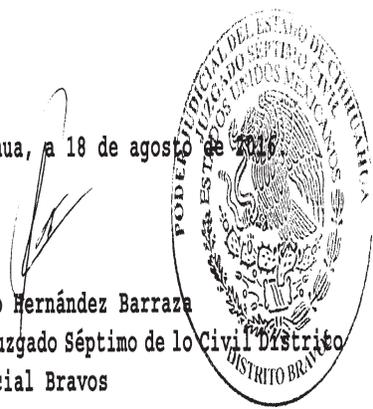


*** Edicto de Remate ***

Al público en general

Se hace saber que en el juicio **Especial de Hipotecario** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **José Luis López Pérez**, radicado bajo el expediente **689/13**, el cual se tramita en el **Juzgado Séptimo de lo Civil**, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Tierra de Fuego número 1220 interior 32 del condominio Paseos de los Mezquites, en esta ciudad, con superficie total de 102.3700 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 19, a folio 19, del libro 4276 de la sección primera; fijándose como **base** para el remate la cantidad de **\$148,500.00 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de **\$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del cinco de septiembre del presente año**, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto de 2016.



Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
 Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 16/2010, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. FEDERICO MOLINA RUIZ y CLAUDIA ELIZABETH ANTONIO MORALES, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.
SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.
TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a FEDERICO MOLINA RUIZ con CLAUDIA ELIZABETH ANTONIO MORALES, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.
CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio inscrita bajo el numero 1220 del libro 874 a folios 68 levantada el veintidós de junio del año dos mil uno, en la Oficialía 01 de esta Ciudad; Así como también gire atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones marginales correspondiente tanto en el acta de nacimiento del C. Federico Molina Ruiz inscrita bajo el numero 00236 del libro 01 de fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y tres en la Oficialía 01 de Vega de Alatorre, Veracruz, y en la de la C. Claudia Elizabeth Antonio Morales registrada bajo el numero 01469 del libro 0000002 levantada el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve en la Oficialía 01 de Valladolid, Yucatán. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA MARYCAMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe.

AUTO 015.- SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentados los C.C. FEDERICO MOLINA RUIZ y CLAUDIA ELIZABETH ANTONIO MORALES, con su ocurso de cuenta recibido el día ocho de febrero del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, se les tiene mostrando su conformidad con la sentencia definitiva dictada el día cinco de febrero del año en curso, lo anterior a fin de dar cabal cumplimiento al resolutivo Cuarto de la antelada sentencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 197/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JUAN CARLOS ELIZONDO TERRAZAS Y KARYN TRASCIERRA ALVAREZ; y

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JANETH VIRIDIANA OLIVAS SANCHEZ Y VICTOR MANUEL SALAS RAMOS, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIÓDICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 472, del libro 179, folio 61, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil en Zaragoza, ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro el día veintiocho de mayo del dos mil cinco, así como en la respectiva acta de nacimiento número 02404, folio 0076, del libro 1032, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad, con fecha de registro dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a nombre de JUAN CARLOS ELIZONDO TERRAZAS, así como a la Oficina Central a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento número 100, del libro 4, entidad 9, Delegación 1, Juzgado 16, levantada en la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, con fecha de registro catorce de enero de mil novecientos setenta y siete, a nombre de TANIA Y KARIN TRASCIERRA ALVAREZ, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha once de febrero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha once de febrero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos los autos que integran el expediente número 479/2008, formados con motivo de Juicio de Divorcio Contencioso intentado por YADIRA VALADEZ SOTO contra JAEN ZAPATA GOMEZ , y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y juzgado, es de resolverse; y se:

RESUELVE

PRIMERO. – La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos generadores de su acción.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a YADIRA VALADEZ SOTO con JAEN ZAPATA GOMEZ , quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas de acuerdo con el artículo 257 del CODIGO CIVIL.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley envíese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que de sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, y realizar las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 1259, del libro 850, a folios 83, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, asimismo en las actas de nacimiento de los C.C. YADIRA VALADEZ SOTO Y JAEN ZAPATA GOMEZ.

SEXTO. – No ha lugar a condenar en costas por no encontrarnos dentro del supuesto del artículo 145 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SEPTIMO.- Se condena a el demandado JAEN ZAPATA GOMEZ a el pago de una pensión alimenticia consistente en 14 (CATORCE) SALARIOS MINIMOS VIGENTE EN ESTA ZONA ECONOMICA, de manera semanal a favor del menor JOSUE JAEN ZAPATA VALADEZ.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a la C. YADIRA VALADEZ SOTO de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del CÓDIGO PROCESAL CIVIL y por medio de EDICTOS a el C. JAEN ZAPATA GOMEZ mismos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado o en Periódico de información de esta ciudad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, por ante la C. Secretaria de Acuerdos LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintiocho de agosto del año dos mil nueve en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintiocho de agosto del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1178/2009, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. MARIA DEL REFUGIO CABRERA FELIPE Y BLAS MARTIN ROMO PALACIOS, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora MARIA DEL REFUGIO CABRERA FELIPE Y BLAS MARTIN ROMO PALACIOS, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Oficial de la Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00393, a folios 146, del libro 0857, con fecha de registro el día diez de Marzo del año dos mil, así como en el acta de nacimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe; DOY FE. CONSTANCIA.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar que: visto el estado que guardan los presentes autos, y como se desprende la resolución que obra visible a fojas veintiuno a la veintitrés de autos, que ha transcurrido en exceso el término que marca la ley sin que las partes se hayan inconformado con la sentencia datada el veintinueve de octubre del año dos mil nueve; por lo que, se les tiene por perdido de tal derecho, conforme a lo dispuesto por el Numeral 822 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

LIC. MARYCARMEN GARZA HDZ.-Secretaria de Acuerdos.

EJECUTORIA.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede levantada por la C. Secretaria de Acuerdos, adscrita a este H. Tribunal y con fundamento además en lo dispuesto por el numeral 397 fracción II del adjetivo Civil en cita, se declara que la resolución emitida en fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravo
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1623/2009, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. SANDRA GUADALUPE SERRANO PERALES y JESUS ALONSO CUETO GALVAN, y:

**RESULTADO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C. SANDRA GUADALUPE SERRANO PERALES y JESUS ALONSO CUETO GALVAN, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 02320, del libro 0893 a folio 0095, con fecha de registro el doce de diciembre de dos mil dos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe; DOY FE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha ocho de febrero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha ocho de febrero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 2133/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por EDUARDO LOPEZ CARRILLO Y ERIKA FRANCO MEDINA; y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a EDUARDO LOPEZ CARRILLO Y ERIKA FRANCO MEDINA, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 2717, del libro 881, folio 165, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil esta ciudad, con fecha de registro el día veintiocho de diciembre del año dos mil uno, así como en las respectivas actas de nacimiento de las partes, acta numero 3232, folio 49, del libro 1115, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil de esta ciudad, con fecha de registro ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, a nombre de ERIKA FRANCO MEDINA, y a la Oficina Central para que haga anotación en el acta de nacimiento acta numero 4085, folio 264, del libro 790, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fecha de registro seis de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis, a nombre de EDUARDO LOPEZ CARRILLO, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha quince de enero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha quince de enero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JESUS RIOS CORONEL Y ANTONIOA VERONICA RAMOS ARZATE, según el expediente 2201/2009 y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de **DIVORCIO VOLUNTARIO**.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C. **JESUS RIOS CORONEL Y ANTONIOA VERONICA RAMOS ARZATE**, mismo que fue celebrado el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Titular de la Oficialía del Registro Civil de Praxedis, G. Guerrero, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como las modificaciones hechas al mismo, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes dentro del presente Juicio.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número **152**, del libro número **42**, a fojas número **051**, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito que presentan los señores JESUS RIOS CORONEL Y ANTONIA VERONICA RAMOS ARZATE, recibido en este Tribunal el día doce de los corrientes, visto lo solicitado, y como se desprende de la anterior resolución, la misma no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

DISTRITO BRAVOS

Cd. JUÁREZ, CHIH

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos los autos que integran el expediente número 614/09, formados con motivo de Juicio de Divorcio Contencioso intentado por MIGUEL AGUILERA RIVERA contra BERTHA YURIDIANA RAMOS BARBOZA, y ;

RESULTANDO**CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE

PRIMERO. – La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada con base en la causal prevista en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil del Estado, consistente en el abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada. **TERCERO.**- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MIGUEL AGUILERA RIVERA con BERTHA YURIDIANA RAMOS BARBOZA, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas de acuerdo con el artículo 257 del CODIGO CIVIL.

QUINTO.- Concluye la Sociedad Conyugal y su liquidación, debe efectuarse en los términos de los artículos 191, 192 y 266 del Código Civil

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Titular de la cuarta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, y realice las anotaciones en el acta de matrimonio número 529, folio no. 102, del libro 55, así como en el acta de nacimiento de las partes. **SEPTIMO.**- No se hace condena en costa

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, POR ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERODEL AÑO DOS MIL DIEZ,

Por recibido en este Juzgado el día diecisiete de los corrientes, escrito signado por el C. MIGUEL AGUILERA RIVERA, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado y como se desprende de la sentencia pronunciada por el suscrito Juzgador el cinco de febrero del año dos mil diez ha transcurrido el término que marca la ley sin que las partes se hayan inconformado con la resolución que antecede; por lo que, con fundamento además en lo dispuesto por los numerales 397 fracción I, 822 y 823 del Código del Procedimiento Civiles del estado, se declara que la resolución que obra visible a fojas sesenta a la sesenta y dos de autos, ha causado EJECUTORIA para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez. Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1688/2009 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. GUSTAVO BURCIAGA VEGA Y NORMA YOLANDA CORRAL MERAZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. GUSTAVO BURCIAGA VEGA Y NORMA YOLANDA CORRAL MERAZ, celebrado ante el C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD en fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, asimismo gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, y realizar las anotaciones marginales en el acta número 01199, a folios 158, del libro 0034 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, así como en las actas de nacimiento de los C.C. GUSTAVO BURCIAGA VEGA Y NORMA YOLANDA CORRAL MERAZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha cinco de febrero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha cinco de febrero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 35.02
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.93
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$35.21
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$861.74
<i>Media página</i>	\$430.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, como superior jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Talleres Gráficos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, apartado C, letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado. RÚBRICA.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

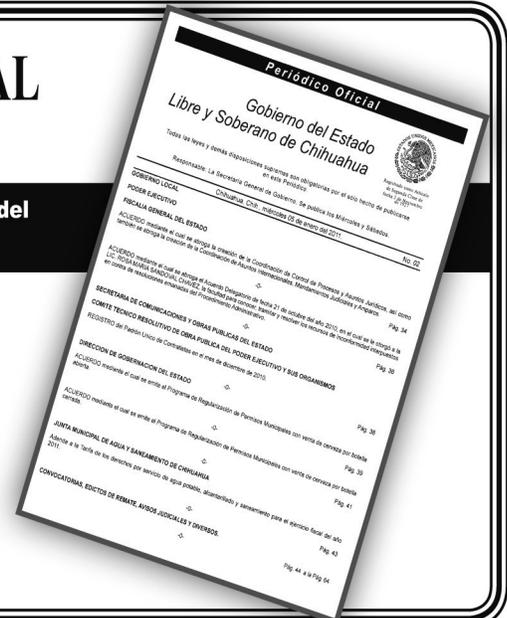
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx